

**REF:** Modifica Resolución Exenta CNE N° 455 de 2008 que aprueba Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución SAESA S.A., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

**SANTIAGO, 14 de agosto de 2008.**

**RESOLUCION EXENTA N° 532**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante el Reglamento de Licitaciones;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 455 de 2008;
- e) Lo solicitado por SAESA a través de carta de fecha 13 de agosto de 2008.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131 y siguientes de la Ley, aprobó a través de Resolución Exenta CNE N° 455 de 2008, las Bases de Licitación de SAESA S.A., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA; y
- b) Que SAESA, a través de carta de fecha 13 de agosto del presente, solicitó a la Comisión aprobar las rectificaciones a las Bases de Licitación ya individualizadas precedentemente;
- c) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de Licitaciones corresponde a la CNE aprobar las rectificaciones, enmiendas o adiciones que se realicen a las Bases de Licitación; y
- d) Que estando dentro del plazo para efectuar y aprobar dichas rectificaciones y habiendo analizado las modificaciones a las Bases de Licitación que la ya mencionada Empresa elaboró, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

**RESUELVO:**

**Artículo primero:** Modifícanse las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución, SAESA S.A., FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA., aprobadas a través de Resolución Exenta CNE N° 455 de 2008, cuyo texto definitivo es el siguiente:

**BASES DE LICITACIÓN DE SUMINISTRO PARA LAS  
EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, Y LAS COOPERATIVAS  
ELÉCTRICAS COELCHA, COPELEC, COPELAN,  
CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y  
SOCOEPA.**

**LICITACIÓN GRUPO SAESA y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2008/01**

## PREVENCIONES

Estas Bases de Licitación tienen por objeto proporcionar o completar el suministro a los clientes regulados de las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica Sociedad Austral de Electricidad S.A. ("SAESA"), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. ("FRONTEL"), Compañía Eléctrica Osorno S.A. ("LUZ OSORNO"), y las Cooperativas Eléctricas Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. ("COELCHA"), Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. ("COPELEC"), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda. ("COPELAN"), Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda. ("CODINER"), Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. ("CEC"), Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda. ("COOPREL"), Cooperativa Rural Eléctrica Llanquihue Ltda. ("CRELL"), y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. ("SOCOEPA"), en las condiciones que se describen a continuación.

Estas Bases de Licitación se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131° a 135° del DFL N° 4/20.018 de 2006, del Decreto N° 4/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de Suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y de las Observaciones realizadas por la Comisión Nacional de Energía mediante carta CNE N°0971 de fecha 09 de junio de 2008.

Estas Bases de Licitación fueron aprobadas por **Resolución Exenta N°532, de fecha 14 de Agosto de 2008**, de la Comisión Nacional de Energía.

## PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ETAPAS Y PLAZOS)

En la sección 10 de las Bases se encuentra la descripción detallada de las reglas, etapas y plazos del Programa del Proceso. El siguiente esquema contiene una síntesis de sus principales etapas y plazos.

Etapa	Plazo
a) Llamado a Licitación Internacional	El día 14 de julio de 2008
b) Período de publicidad del Llamado	Desde el día 15 de julio de 2008 y hasta el día 12 de septiembre de 2008
c) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas	Desde el día 14 de julio de 2008 y hasta el día 6 de octubre de 2008 y de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs, en el Domicilio del Proceso
d) Data Room del Proceso	Desde el día 15 de julio de 2008 y hasta el día 15 de septiembre de 2008 y de Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs, en el Domicilio del Proceso
e) Inicio del período de Consultas	El día 15 de julio de 2008
f) Cierre del período de Consultas	El día 4 de agosto de 2008
g) Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en el sitio WEB de SAESA	El día 14 de agosto de 2008
h) Fecha y Lugar de Presentación de las Ofertas Administrativas y Económicas	El día 13 de octubre de 2008 entre las 09:00 y las 13:30 hrs, en el Domicilio del Proceso
i) Publicación registro de proponentes (Art 37 Reg)	El día 15 de octubre de 2008
j) Fecha y Lugar de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas	El día 13 de octubre de 2008 a partir de las 13:30 hrs, en el Domicilio del Proceso
k) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	El día 14 de octubre de 2008
l) Fecha y Lugar de Apertura de las Ofertas Económicas	El día 16 de octubre de 2008 a partir de las 10:00 hrs, en el Domicilio del Proceso
m) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas en el sitio WEB de SAESA	El día 18 de octubre de 2008
n) Acto público de Adjudicación. Fecha y Lugar de Evaluación de Ofertas Económicas	El día 20 de octubre de 2008 a partir de las 16:30 hrs, en Dirección a comunicar oportunamente
o) Comunicación formal de adjudicación a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta a los Oferentes cuyas ofertas hubieren quedado en condición de marginal	El día 20 de octubre de 2008
p) Comunicación por parte de los Oferentes cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal, de su decisión sobre la reducción en sus respectivas ofertas	El día 22 de octubre de 2008 hasta las 18:00 hrs, en el Domicilio del Proceso
q) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos los Proponentes, respecto de los Oferentes que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra o) anterior	El día 22 de octubre de 2008 hasta las 18:00 hrs
r) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta de acuerdo a lo indicado en el Mecanismo de Adjudicación Conjunta o su decisión de efectuar el Remate Individual (Inicio de Segunda Etapa)	El día 23 de octubre de 2008 a las 12:00 hrs
s) Presentación de Ofertas para subasta de energía no adjudicada en la letra q).	El día 27 de octubre de 2008 hasta las 13:00 hrs
t) Segundo Acto Público de Adjudicación, Conjunta o debido al Remate Individual, que se llevará a cabo según lo decidido en la letra r) anterior	El día 29 de octubre de 2008 hasta las 16:30 hrs. en Dirección a comunicar oportunamente
u) Comunicación formal de adjudicación de la Segunda Etapa	El día 29 de octubre de 2008
v) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	El día 31 de octubre de 2008
w) Remate Individual en el caso que la decisión de la letra r)	El día 31 de octubre de 2008 a las 12:00 hrs. en el Domicilio del

Etapa	Plazo
haya sido efectuar la Subasta Conjunta	Proceso
x) Comunicación formal del resultado del Remate Individual	El día 2 de noviembre de 2008
y) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN), respecto de las ofertas adjudicadas y aceptadas por los proponentes, respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal	El día 4 de noviembre de 2008
z) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN, respecto de las ofertas adjudicadas y aceptadas por los proponentes, respecto de los Oferentes que hubieren respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra o) anterior	El día 6 de noviembre de 2008
aa) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN, respecto de la Segunda Etapa de Adjudicación cuya adjudicación se haya efectuado conforme a la letra u) anterior	El día 13 de noviembre de 2008
ab) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la COMISIÓN, respecto de la Segunda Etapa de Adjudicación cuya adjudicación se haya efectuado conforme a la letra x) anterior	El día 17 de noviembre de 2008
ac) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia	30 días después de la publicación del decreto señalado en el Art 156° de la Ley
ad) Envío a COMISIÓN del registro señalado en ac)	3 días hábiles después de ac)

## ÍNDICE

<b>PREVENCIONES .....</b>	<b>2</b>
<b>PROGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ETAPAS Y PLAZOS).....</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>5</b>
<b>PRIMERA PARTE: SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>1. Definiciones y abreviaturas.....</b>	<b>8</b>
<b>2. Objeto de la Licitación .....</b>	<b>12</b>
<b>3. Suministro.....</b>	<b>13</b>
<b>3.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra .....</b>	<b>13</b>
3.1.1. Puntos de Oferta .....	13
3.1.2. Puntos de Suministro o Compra .....	13
<b>3.2. Suministro Requerido en el Punto de Oferta .....</b>	<b>14</b>
<b>3.3. Bloque de Suministro (“BS”) .....</b>	<b>15</b>
<b>3.4. Modalidades de las ofertas para el Bloque de Suministro .....</b>	<b>17</b>
<b>3.5. Definición del suministro de energía de cada Licitante .....</b>	<b>17</b>
<b>3.6. Definición del suministro de potencia de cada Licitante .....</b>	<b>17</b>
<b>4. Precio del Suministro .....</b>	<b>18</b>
<b>4.1. Precio de la energía.....</b>	<b>18</b>
<b>4.2. Precio de la potencia.....</b>	<b>18</b>
<b>4.3. Precio de la energía reactiva .....</b>	<b>18</b>
<b>4.4. Facturación .....</b>	<b>19</b>
4.4.1. Energía Activa .....	19
4.4.2. Potencia Activa .....	19
4.4.3. Energía Reactiva .....	20
<b>4.5. Variaciones de demanda .....</b>	<b>20</b>
4.5.1. Por aplicación del último inciso del artículo 134° de la Ley. ....	20
4.5.2. Por fuga de futuros clientes libres. ....	20
<b>4.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión .....</b>	<b>21</b>
<b>4.7. Fórmulas de Indexación .....</b>	<b>21</b>
<b>5. Garantías .....</b>	<b>22</b>
<b>6. Otras disposiciones de los Contratos.....</b>	<b>22</b>
<b>6.1. Seguridad y Calidad de Servicio.....</b>	<b>22</b>
<b>6.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización .....</b>	<b>22</b>
<b>6.3. Suscripción de Contratos.....</b>	<b>23</b>

6.4.	Responsabilidad civil por daños a terceros.....	23
6.5.	Seguros de Catástrofe .....	23
6.6.	Cláusula Penal .....	24
6.7.	Prácticas Corruptas .....	24
<b>7.</b>	<b>Otras disposiciones de los Contratos con Proyectos de generación y/o interconexión .....</b>	<b>25</b>
7.1.	Proyectos de generación y/o interconexión.....	25
7.2.	Servidumbres.....	25
7.3.	Aspectos medioambientales.....	25
7.4.	Auditoría Técnica .....	26
7.5.	Patentes, permisos y otros .....	27
7.6.	Identificación de interferencia .....	27
	<b>SEGUNDA PARTE: PROCESO DE LICITACIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>8.</b>	<b>Partes en el Proceso de Licitación .....</b>	<b>28</b>
8.1.	Licitantes.....	28
8.1.1.	Identidad de las Licitantes .....	28
8.1.2.	Encargado del Proceso .....	28
8.2.	Oferentes.....	29
8.2.1.	Requisitos para ser Oferente en forma individual .....	29
8.2.2.	Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación .....	29
8.2.3.	Representante del Oferente .....	30
<b>9.</b>	<b>Propuestas.....</b>	<b>31</b>
9.1.	Contenido y formalidades de las Propuestas .....	31
9.1.1.	Aspectos generales .....	31
9.1.2.	Oferta Administrativa .....	33
9.1.3.	Documento N°14: "Oferta(s) Económica(s)" .....	42
<b>10.</b>	<b>Programa del Proceso de Licitación .....</b>	<b>43</b>
10.1.	Aspectos generales.....	43
10.1.1.	Domicilio del Proceso de Licitación.....	43
10.1.2.	Comunicaciones .....	43
10.1.3.	Publicidad de la información contenida en la Propuesta .....	44
10.1.4.	Información que proporcionarán las Licitantes .....	45
10.1.5.	Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases.....	46
10.1.6.	Costos.....	46
10.2.	Etapas y plazos.....	47
10.2.1.	Llamado a Licitación.....	47
10.2.2.	Adquisición de las Bases.....	47

10.2.3.	Registro de Adquirentes de las Bases .....	47
10.2.4.	Data Room .....	48
10.2.5.	Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias .....	48
10.2.6.	Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas .....	49
10.2.7.	Recepción de las Propuestas.....	49
10.2.8.	Acta de Entrega de las Propuestas.....	50
10.2.9.	Apertura de Ofertas.....	50
10.2.10.	Evaluación de las Ofertas Administrativas.....	51
10.2.11.	Apertura de las Ofertas Económicas.....	53
10.2.12.	Evaluación de Ofertas Económicas .....	54
10.2.13.	Consultas y/o solicitudes de aclaración de las Ofertas.....	57
10.2.14.	Respuestas a Consultas y/o solicitudes de aclaración .....	58
10.2.15.	Adjudicación .....	58
10.2.16.	Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios.....	58
10.2.17.	Firma de los Contratos .....	59
10.2.18.	Declaración de Oferta fuera de Bases .....	59
10.2.19.	Licitación desierta.....	59
<b>ANEXO N°1: LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO.....</b>		<b>61</b>
<b>ANEXO N°2: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA .....</b>		<b>62</b>
<b>ANEXO N°3: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA .....</b>		<b>67</b>
<b>ANEXO N°4: INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 KW.....</b>		<b>68</b>
<b>ANEXO N°5: FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA.....</b>		<b>82</b>
<b>ANEXO N°6: CARÁTULA DE OFERTAS.....</b>		<b>87</b>
<b>ANEXO N°7: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE BLOQUE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA .....</b>		<b>88</b>
<b>ANEXO N°8: DOCUMENTO N° 14: OFERTA ECONÓMICA.....</b>		<b>111</b>
<b>ANEXO N°9: SUMINISTRO LICITADO .....</b>		<b>114</b>
<b>ANEXO N°10: MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO.....</b>		<b>119</b>

## **PRIMERA PARTE: SUMINISTROS LICITADOS, PRECIOS Y OTRAS CONDICIONES**

### **1. Definiciones y abreviaturas**

Para todos los efectos de este Proceso de Licitación y de los Contratos que se suscriban, se entenderá que los siguientes términos tienen el significado que se señala:

**Adjudicatario:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien las Licitantes adjudican uno o más bloques de energía en el Proceso.

**Año o Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el día 1° de enero a las 00:00 hrs y termina el día 31 de diciembre a las 24:00 hrs.

**Bases:** Son estas Bases, sus Anexos y sus respectivas rectificaciones o modificaciones, que regulan el Proceso y que han sido elaboradas y coordinadas conjuntamente por las Licitantes y aprobadas por la Comisión, que incluyen los aspectos técnicos, económicos, administrativos y de evaluación de las Propuestas, como asimismo las consultas, solicitudes, aclaraciones, anexos, circulares y respuestas que se originen durante el Proceso.

**Bloque de Suministro o BS:** Corresponde al Bloque de Suministro, en los términos contenidos en el numeral 3.3. El BS contiene una componente Base y otra componente Variable y adicionalmente, se divide en unidades denominadas sub-bloques (SBS<sub>i</sub>), todos ellos de igual magnitud.

**Bloque Base:** Corresponde a la componente Base del BS que está asociada a la energía anual requerida por el Bloque en cada año.

**Bloque Variable:** Corresponde a la componente Variable del BS y deberá constituir a lo más el 10% de la energía requerida en cada año por la componente Base del BS y tiene por finalidad absorber los incrementos no esperados en la demanda de energía.

**Boleta de Garantía:** Documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones mencionadas en el Anexo N°3 de las Bases.

**CDEC:** Centro de Despacho Económico de Carga del SIC.

**Comisión:** Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N°2.224, de 25 de mayo de 1978.

**CONAMA:** Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

**Consortio:** Consorcio o asociación de dos o más personas jurídicas chilenas y/o extranjeras que se presenten en forma conjunta al Proceso y que presentarán una sola Propuesta.

**Contrato o Contratos:** Son los acuerdos que cada Licitante deberá suscribir con cada Adjudicatario de la Licitación, según modelos contemplados en el Anexo N°7.

**Data Room:** Proceso mediante el cual las Licitantes ponen a disposición de los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes complementarios sobre el sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico, económico y regulatorio, y sobre el Proceso mismo, conforme a lo dispuesto en la sección 10.2.4 de las Bases.

**Decreto de Precios de Nudo:** Corresponde al Decreto N°130 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, promulgado el 30 de abril de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad.

**Días:** Siempre que no se indique lo contrario en estas Bases, significa lo mismo que días corridos.

**Días corridos:** Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.

**DP:** Dirección de Peajes del CDEC del SIC.

**Etapa 1 o Primera Etapa:** Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 9 y 10 letra a) del mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo N°10.

**Etapa 2 o Segunda Etapa:** Corresponde a la adjudicación de todas aquellas ofertas que cumplan lo establecido en los puntos números 10 letra b) y 10 letra c) del mecanismo de adjudicación conjunta incluido en estas Bases como Anexo N°10.

**Interesados:** Las personas jurídicas chilenas o extranjeras que hayan comprado las Bases, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del Capítulo 2. de estas Bases.

**IPC:** Índice de Precios al Consumidor.

**Ley:** DFL N°4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006 y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos o LGSE.

**Licitación:** Es este Proceso de Licitación.

**Licitantes:** Son las distribuidoras de energía eléctrica SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA, en todo lo que dice relación con el Proceso de Licitación.

**Llamado a Licitación:** Es la fecha en que se inicia el proceso según se establece en el Programa de Licitación.

**Ministerio:** Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Oferente o Proponente:** Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que habiendo adquirido las Bases, participa en el Proceso, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

**Oferta Administrativa:** Es el conjunto de documentos y antecedentes que permiten identificar al Oferente y evaluar su idoneidad para la adjudicación del Contrato, así como todo otro documento que se exija en las Bases y que no forme parte de la Oferta Económica.

**Oferta Económica:** Está constituida por el precio mediante el cual el Oferente se compromete a prestar el Suministro en caso de adjudicársele el Contrato, así como sus fórmulas de indexación.

**Precios de Compra:** Corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

**Proceso o Proceso de Licitación:** Se refiere a este Proceso de Licitación mediante el cual se efectúa la adjudicación del Suministro al o los Adjudicatarios respectivos.

**Programa del Proceso de Licitación o Programa:** Se refiere a la descripción de las etapas del Proceso de Licitación detalladas en la sección 10 de las presentes Bases.

**Propuesta:** Está constituida por la Oferta Administrativa y la o las Oferta(s) Económica(s) que presente el Oferente en el Proceso.

**Proyecto:** Es el conjunto de obras que deberán ser realizadas por el Adjudicatario con el objeto de crear capacidad de generación y/o efectuar su interconexión al SIC, en conformidad a su Propuesta.

**Punto de Oferta:** Barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en estas Bases, en el que los Oferentes deberán fijar los precios y entregar los montos de energía ofertados. Corresponde a la barra de 220 [kV] de la subestación Polpaico.

**Punto de Retiro:** Barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro o Compra establecido en el respectivo Contrato que deberán suscribir las Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso.

**Punto de Suministro o Compra:** Barra o nudo del sistema, especificado en estas Bases, en el que las Licitantes efectuarán las respectivas compras de Suministro, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

**Punto Único de Oferta:** Corresponde a la barra de 220 [kV] de la subestación Polpaico.

**Punto de Ingreso a Distribución:** corresponde al punto de inyección al sistema de distribución de la Licitante.

**Reglamento de Licitaciones:** Decreto N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2008, que aprueba el Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica.

**SIC:** Sistema Interconectado Central.

**SII:** Servicio de Impuestos Internos.

**Suministro:** Se entiende por Suministro la potencia (Megawatts o MW) y energía activa (Megawatts-hora o MWh), más la energía reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Licitantes para proporcionar o complementar el Suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo, conforme a las condiciones de seguridad y calidad de servicio que establezca la normativa vigente, y que constituya el objeto de este Proceso.

**Superintendencia:** Superintendencia de Electricidad y Combustibles o SEC.

**UF:** Unidad de Fomento.

**USD o US\$:** Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

**UTM:** Unidad Tributaria Mensual.

## 2. Objeto de la Licitación

El objeto de la presente Licitación es adjudicar los suministros de energía y potencia para un período total de 12 años, a partir del 1° de enero de 2010, que no fueron cubiertos por la “Licitación Grupo SAESA y Cooperativas Eléctricas 2006/01”, para los consumos regulados de las empresas distribuidoras de energía eléctrica SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

La Licitación se hará sobre la base de un Bloque de Suministro (“BS”), de 12 años de duración, de acuerdo a lo establecido en la sección 3 de estas Bases.

La adjudicación de estos bloques será a los Oferentes que ofrezcan los menores precios de la energía, conforme lo establecido en la sección 10.2.12 de las presentes Bases.

El o los Oferentes adjudicados deberán establecer contratos independientes con cada una de las **Licitantes** donde se especificarán las cantidades de energía, que le deberá suministrar a cada una de ellas.

El precio de la potencia por todo el período que duren los Contratos que se suscriban corresponderá a los valores vigentes en el **Decreto de Precios de Nudo**, según se establece en la sección 4.2 de las presentes Bases.

### 3. Suministro

#### 3.1. Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra

##### 3.1.1. Puntos de Oferta

Las Ofertas se considerarán todas en un solo Punto de Oferta, que es la barra de 220 [kV] de la subestación Polpaico.

##### 3.1.2. Puntos de Suministro o Compra

Los Puntos de Suministro o Compra serán todos aquellos desde los cuales las **Licitantes** realizarán sus retiros de energía y potencia para atender los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precios en virtud de los contratos a que dé origen el presente Proceso de Licitación. Los Puntos de Suministro serán los nudos Itahue 154 [kV], Charrúa 220 [kV], Temuco 220 [kV], Valdivia 220 [kV], Barro Blanco 220 [kV] y Puerto Montt 220 [kV].

Los Puntos de Suministro o Compra serán identificados en cada uno de los Contratos que se suscribirán entre cada una de las **Licitantes** y el o los Adjudicatarios del Proceso, y serán los mismos durante toda su vigencia, tal como se desprende de lo dispuesto en los Modelos de Contrato contenidos en el Anexo N°7 de las presentes Bases.

### 3.2. Suministro Requerido en el Punto de Oferta

En el cuadro 3.1 se muestra la demanda de energía y potencia destinadas a suministros regulados, del conjunto de las **Licitantes**: real para el período 2001-2007 y proyectada para los años 2008 - 2021.

**Cuadro 3.1: Proyección Energía y Potencia - Total Licitantes**

Año	Energía		Demanda Máxima (MW)	
	Activa (GWh)	Reactiva (GVARh)	Hora de Punta	Fuera de Punta
2001	1.863	307	335	357
2002	1.947	259	346	379
2003	2.050	228	342	377
2004	2.211	265	361	398
2005	2.378	356	384	467
2006	2.702	401	412	480
2007	3.010	394	449	522
2008	3.465	1.279	518	600
2009	3.731	1.387	557	648
2010	3.975	1.476	593	690
2011	4.232	1.569	631	735
2012	4.488	1.663	668	780
2013	4.769	1.762	709	829
2014	5.064	1.876	753	880
2015	5.373	1.990	799	935
2016	5.704	2.112	848	992
2017	6.056	2.241	900	1.054
2018	6.428	2.378	954	1.118
2019	6.822	2.523	1.012	1.187
2020	7.238	2.677	1.074	1.259
2021	7.680	2.839	1.140	1.337

Notas:  
2001 a 2007: Datos históricos  
2008 a 2021: Datos proyectados

El cuadro anterior muestra que el crecimiento de los retiros de energía del período 2001-2007, para los clientes regulados de las **Licitantes**, creció a una tasa media anual del 8,33%.

Cabe mencionar, que parte del Suministro requerido para el período 2010 - 2019 fue adjudicado en el proceso de "Licitación Grupo SAESA y Cooperativas Eléctricas 2006/01", en los términos contenidos en las Bases aprobadas según Resolución Exenta N° 538/2006, de la Comisión. El cuadro 3.2 presenta la energía proyectada para el período 2010 - 2021 y la energía total adjudicada por las **Licitantes** en el proceso anterior.

De modo de dar cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo del artículo 22° del **Reglamento de Licitaciones**, se deja constancia que las **Licitantes** no poseen capacidad instalada de generación ni tienen considerados incrementos futuros.

**Cuadro 3.2: Energía Proyectada Licitación 2008/01 y Adjudicada Licitación 2006/01**

Año	Energía total Licitantes (GWh)		
	Proyectada	Adjudicada	Diferencia
2010	3.975	3.509	466
2011	4.232	3.509	723
2012	4.488	3.509	979
2013	4.769	3.509	1.260
2014	5.064	3.509	1.555
2015	5.373	3.509	1.864
2016	5.704	3.509	2.195
2017	6.056	3.509	2.547
2018	6.428	3.509	2.919
2019	6.822	3.509	3.313
2020	7.238		7.238
2021	7.680		7.680

Las proyecciones anteriores corresponden a estimaciones de las **Licitantes**, sobre la base de los registros históricos y sus expectativas futuras, en sus correspondientes Puntos de Retiro. Sin perjuicio de lo anterior, las **Licitantes**, de acuerdo al artículo 134° de la **Ley**, sólo comprarán y pagarán a los Adjudicatarios respectivos, los consumos efectivamente realizados.

En el Anexo N°9 de las presentes Bases se detalla, para cada una de las **Licitantes**, la proyección anual para el período 2010-2021 del Suministro requerido para clientes regulados, incluyendo una estimación de su distribución mensual y por Punto de Suministro o Compra.

### 3.3. Bloque de Suministro (“BS”)

El Bloque de Suministro (“BS”) constituye el compromiso máximo de Suministro anual que asume el Proponente en su Oferta.

El Bloque de Suministro contiene una componente Base y otra componente Variable. La componente Base está asociada a la energía anual requerida por el Bloque en cada año y además presenta una distribución mensual obtenida de aplicar a la Energía Anual Base los porcentajes para la energía señalada en el Anexo N°9 de las presentes Bases.

La Energía Anual Base corresponde al 91% de la energía anual del correspondiente Bloque de Suministro. El restante 9% constituye la componente Anual Variable.

El Bloque de Suministro se divide en unidades denominadas sub-bloques, todos ellos de igual magnitud. Las fechas de inicio y término de estos sub-bloques serán las mismas que las del Bloque de Suministro. Asimismo, cada sub-bloque posee la misma composición de componentes Base y Variable del correspondiente Bloque de Suministro.

Una Oferta podrá estar formada por una agrupación de sub-bloques de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para el Bloque de Suministro.

El Bloque de Suministro queda definido mediante los siguientes parámetros:

Fecha de inicio del Suministro : 01/01/2010  
 Fecha de término del Suministro : 31/12/2021  
 Número de Sub-bloques : 25 iguales

En el cuadro 3.3 se presenta la energía anual del Bloque de Suministro y por sub-bloques

**Cuadro 3.3: Energía Anual del Bloque de Suministro BS**

Año	Energía Anual (GWh)	
	BS	Sub-bloque
2010	750	30
2011	1.000	40
2012	1.000	40
2013	1.000	40
2014	1.000	40
2015	1.000	40
2016	1.000	40
2017	1.000	40
2018	1.000	40
2019	1.000	40
2020	1.000	40
2021	1.000	40

En el Anexo N°9 de las presentes Bases se encuentra la correspondiente asignación por **Licitante**.

### **3.4. Modalidades de las ofertas para el Bloque de Suministro**

Las ofertas para Suministro de BS deberán efectuarse siguiendo el modelo de Oferta Económica descrito en el Anexo N°8 de las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, cada Proponente podrá realizar las Ofertas que estime necesarias para un mismo Bloque de Suministro. Cada Oferente podrá indicar en el Documento N°14 incluido en el Anexo N°8 de las presentes Bases, el monto máximo de energía que le podrá ser adjudicada según el Mecanismo de Adjudicación Conjunta incluido en el Anexo N°10 de las presentes Bases.

Una Oferta para Suministro del BS será considerada válida sólo si se ofrece por un sub-bloque o agrupación de sub-bloques pertenecientes al Bloque de Suministro de las **Licitantes** y por todo el período solicitado, según lo establecido en la sección 3.3 de las presentes Bases. Asimismo, también será requisito para que una Oferta sea considerada válida que el valor de las ofertas de energía en el Punto de Oferta sea igual o inferior al valor máximo de licitación para el precio de energía, establecido en el artículo segundo del **Decreto de Precio de Nudo**. Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del Proceso de Licitación.

Cada Proponente deberá señalar en su Oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la Oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

### **3.5. Definición del suministro de energía de cada Licitante**

Las cantidades de energía y potencia requeridas por cada **Licitante** en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, serán aquellos que se observen en la realidad de cada mes que dure el respectivo Contrato.

Cada Suministrador, abastecerá los consumos horarios, diarios, semanales, mensuales y anuales de cada una de las **Licitantes**, en cada Punto de Suministro o Compra, en la magnitud y duración que su Contrato determine.

### **3.6. Definición del suministro de potencia de cada Licitante**

Las potencias facturadas en cada Punto de Suministro o Compra se distribuirán entre los suministradores en dichos Puntos, a prorrata de la energía activa suministrada por cada uno de ellos en los mismos Puntos. De esta forma, para efectos de la facturación del suministro de potencia, el factor de carga por Punto de Suministro o Compra para todos los Proveedores será el mismo.

## 4. Precio del Suministro

### 4.1. Precio de la energía

Como se señaló en la sección 3.1.1, todas las Ofertas de precio de energía que presenten los Oferentes por los Bloques de Suministro en los que participen, deberán estar referidas a la barra 220 [kV] del nudo Polpaico. Dicha barra corresponde al Punto Único de Oferta. El precio de la energía del Suministro será, durante toda la vigencia de los Contratos, igual al precio resultante del Proceso, para el Punto Único de Oferta definido en las presentes Bases, debidamente reajustado a través las fórmulas de indexación establecidas en los respectivos Contratos.

Asimismo, el valor de las ofertas de energía en el Punto Único de Oferta deberá ser igual o inferior al valor máximo de licitación para el precio de energía, establecido en el artículo segundo del **Decreto de Precio de Nudo**.

Para los Puntos de Suministro que no coincidan con el Punto Único de Oferta, los precios de compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de Oferta del Oferente en el Punto Único de Oferta, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo segundo del **Decreto de Precios de Nudo**. Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que deban suscribir las **Licitantes** con el o los Adjudicatarios del Proceso.

### 4.2. Precio de la potencia

El precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o Compra, será igual al precio de nudo de la potencia señalado en el artículo segundo del **Decreto de Precios de Nudo** y las condiciones de aplicación serán aquellas fijadas en el último decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación.

Para determinar el precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o Compra, se utilizarán los factores de modulación y el procedimiento contenidos en el artículo segundo del **Decreto de Precios de Nudo**.

Dichos factores se mantendrán inalterados durante todo el período de vigencia del o los Contratos que suscriban las **Licitantes** con el o los Adjudicatarios del Proceso.

### 4.3. Precio de la energía reactiva

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las **Licitantes** corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

#### 4.4. Facturación

La fecha, el período que cubrirá y la moneda en que se efectuarán las facturaciones, tanto para la energía como para la potencia suministrada, son aquellos que se estipulan en los respectivos Contratos, conforme el modelo entregado en el Anexo N°7 de las presentes Bases.

El total de la energía activa o reactiva, que se deberá facturar a las **Licitantes** por compras para clientes o consumidores regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo.

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía y demanda de potencia que registren los equipos de medida instalados en los puntos desde los cuales las **Licitantes** suministran electricidad a sus clientes (desde Subestaciones Primarias en tensiones de 13 kV y/o 23 kV) descontando los retiros de energía y potencia asociados a otros proveedores, sean las propias **Licitantes** o terceros, que posean contratos vigentes para el suministro de clientes libres o regulados. Deducidos dichos retiros, la energía y potencia resultantes serán referidos a los Puntos de Suministro o Compra respectivos (nudos troncales) mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias en el sistema de subtransmisión. La metodología de referencia de los consumos de las **Licitantes** desde las Subestaciones Primarias hasta los Puntos de Suministro o Compra será definida por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC considerando los aspectos que señale la normativa vigente a la fecha de facturación. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retira desde él.

##### 4.4.1. Energía Activa

Siguiendo el criterio antes señalado, en cada Punto de Suministro o Compra, las **Licitantes** determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las **Licitantes** y destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación según lo establecido en los contratos con cada Adjudicatario.

##### 4.4.2. Potencia Activa

Siguiendo el criterio ya señalado, en cada Punto de Suministro o Compra, las **Licitantes** determinarán los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá y, por tanto, considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 4.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las **Licitantes**, destinada a sus clientes regulados.

#### **4.4.3. Energía Reactiva**

En cada Punto de Suministro o Compra, las **Licitantes** determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en la sección 4.4.1 anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las **Licitantes**, destinada a sus clientes regulados.

Lo anterior será aplicable en todo momento tanto para los Bloques de Suministro, simulando el abastecimiento de cada **Licitante** como si fuera realizado por un único suministrador y en un nivel de tensión correspondiente a distribución, esto es menor o igual a 23 [kV]

La fecha de pago de las facturas del Suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento.

#### **4.5. Variaciones de demanda**

##### **4.5.1. Por aplicación del último inciso del artículo 134° de la Ley.**

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía, que registren los equipos de medida correspondientes al Punto de Suministro, descontando previamente los retiros de energía asociados a clientes libres incluidas las pérdidas por el uso del sistema de distribución y a Contratos celebrados con anterioridad a la Ley 20.018.

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los Bloques de Suministro que la **Licitante** tenga contratados, la facturación entre los distintos Bloques Adjudicados procederá de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Licitaciones**.

##### **4.5.2. Por fuga de futuros clientes libres.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 147°, inciso 2, letra d) de la **Ley**, durante el período de duración de los distintos Contratos que se suscriban entre las **Licitantes** y los Adjudicatarios, existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes que a esta fecha tienen el carácter de regulados - aquellos con demanda entre 500 y 2.000 [kW] - cesen de tener dicho carácter en algún momento, y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado.

Cuando esto ocurra, la potencia total a facturar a la **Licitante** se modificará de la siguiente forma: a las dos demandas máximas mensuales registradas por la **Licitante** durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, en el Punto de Suministro correspondiente, se les restará la potencia facturada al cliente, referida al Punto de Suministro correspondiente, en el último mes que recibió suministro de parte de la **Licitante**.

Para referir dichos consumos al Punto de Suministro, en primer lugar se adicionarán las pérdidas medias de distribución, según el nivel de tensión, reconocidas en las fórmulas tarifarias de cada una de las **Licitantes**. En segundo lugar se adicionarán las mismas pérdidas utilizadas para referir las potencias reguladas de las **Licitantes** a los Puntos de Suministro o Compra, correspondientes al último mes que recibió Suministro por parte de la **Licitante**.

La información de los clientes cuyas potencias se encuentran en el rango señalado, para cada una de las **Licitantes**, al 31 de diciembre de 2007, se detalla en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

#### **4.6. Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

En conformidad con lo establecido en la **Ley** en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las **Licitantes** deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro, en la medida que éstos sean traspasados a los clientes regulados de la Licitante.

Los Adjudicatarios transferirán a las **Licitantes**, de la forma que se establece en la **Ley** y en el Contrato, los costos y cargos en que efectivamente incurran por concepto de peajes de retiro a consecuencia de los suministros de electricidad destinados a clientes sometidos a regulación de precios que se hagan conforme al Contrato en los respectivos Puntos de Suministro. Tales cargos y costos serán incluidos en la facturación mensual del Suministro, los que serán calculados de acuerdo a lo establecido en el artículo 102° de la **Ley**.

#### **4.7. Fórmulas de Indexación**

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y de la energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

## **5. Garantías**

Las garantías que debe presentar todo Oferente se encuentran descritas en la sección 9.1.2.

## **6. Otras disposiciones de los Contratos**

### **6.1. Seguridad y Calidad de Servicio**

El Suministro eléctrico en los Puntos de Suministro o Compra indicados en la sección 3.1.2 de las presentes Bases será un suministro continuo, oportuno y eficiente, sujeto en todo momento a la normativa vigente que le fuere aplicable.

Los Adjudicatarios no podrán prestar el Suministro con una calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes a la fecha de prestación del pertinente Suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquellas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

Ningún Oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

### **6.2. Cláusulas de renegociación, resolución de conflictos y actualización**

El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente y deberá adecuarse de común acuerdo a dichos cambios, sin perjuicio que el Contrato de Suministro contempla una cláusula de negociación y/o de arbitraje, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos. Asimismo, el Contrato de Suministro contempla cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la Adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

El texto de posibles modificaciones a los Contratos, como los laudos de los árbitros, para el caso que haya discrepancias entre las empresas, serán enviadas y comunicadas en forma oportuna a la Superintendencia y a la Comisión. Asimismo, el inicio de cada proceso de renegociación y de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

### **6.3. Suscripción de Contratos**

Cada **Licitante** suscribirá Contratos de Suministro en forma separada con el o los Adjudicatarios, bajo idénticas condiciones y en las cantidades indicadas en estas Bases para cada **Licitante** en los Puntos de Suministro. En el Anexo N°7 de las presentes Bases, se encuentran los modelos de Contrato para los Bloques de Suministro que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con cada una de las **Licitantes**.

### **6.4. Responsabilidad civil por daños a terceros**

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Adjudicatarios deberán suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas no deberá ser inferior a USD 3.000.000. La vigencia de la póliza deberá extenderse, a lo menos, por el mismo plazo que el Contrato.

Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditada por el Adjudicatario la ocurrencia del siniestro.

### **6.5. Seguros de Catástrofe**

Dentro del plazo de 90 días siguientes a la Fecha de Adjudicación, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a las **Licitantes** el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la sección 6.4 de las Bases.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante la Compañía de Seguro correspondiente para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

Estos seguros deberán estar vigentes tanto durante el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes.

El monto de la cobertura de estas pólizas no deberá ser inferior a USD 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

La vigencia de la póliza deberá extenderse, a lo menos, por el mismo plazo que el Contrato.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

## **6.6. Cláusula Penal**

En el Contrato a suscribir entre las **Licitantes** y el o los Adjudicatarios, una vez realizada la Licitación, se establecerá una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de Suministro, que se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

## **6.7. Prácticas Corruptas**

En el Contrato a suscribir entre las **Licitantes** y el o los Adjudicatarios, una vez realizada la Licitación, se establecerá una cláusula contra actos corruptos del siguiente tenor:

El Adjudicatario asegura que no hará y que no tiene conocimiento de sus trabajadores y/o asesores hayan efectuado o realizarían pagos, regalos u otros compromisos a empleados de las **Licitantes**, a oficiales del Gobierno o a terceros en una manera contraria a las leyes, políticas o normas de integridad de las **Licitantes**, con el propósito de obtener o facilitar la ejecución del Contrato.

El Adjudicatario no dará o prometerá dar a ninguna persona u organización alguna, cantidades de dinero, bienes o servicios a modo de soborno o que son dados o prometidos por alguna razón corrupta. Las **Licitantes** no serán

responsables de rembolsar al Adjudicatario ningún pago, bien o servicio dado o prometido por dichos conceptos, y no tendrá responsabilidad alguna por los ilícitos que pudieran cometerse al respecto.

El Adjudicatario cumplirá en cada momento todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y regulaciones relevantes sobre esta materia.

## **7. Otras disposiciones de los Contratos con Proyectos de generación y/o interconexión**

### **7.1. Proyectos de generación y/o interconexión**

En caso de que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su Propuesta, la ejecución de tales Proyectos será supervisada por las **Licitantes** en las condiciones descritas en los Contratos.

El no cumplimiento de las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o si las Auditorías a la ejecución de los Proyectos entregan informes desfavorables, habilitará a las **Licitantes** a hacer efectivas las garantías mencionadas en la sección 9.1.2 de estas Bases.

Estas condiciones se describen detalladamente en los modelos de Contrato insertos en el Anexo N°7 de las presentes Bases.

### **7.2. Servidumbres**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, deberán efectuarse directamente por el Adjudicatario, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley** y su Reglamento.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos competentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares, serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.

### **7.3. Aspectos medioambientales**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos

derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

No obstante, la evaluación de impacto ambiental, sea declaración o estudio, deberán ser efectuado por consultoras que tengan reconocido prestigio en el área. Las **Licitantes** podrán hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica que haya evaluado.

#### **7.4. Auditoría Técnica**

El Adjudicatario deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, previamente aprobada por la **Licitante**, con el objeto, entre otros, de establecer una carta Gantt que contenga los hitos del proyecto, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y evacuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la **Licitante** y al Adjudicatario.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el primer informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a la **Licitante** y el Adjudicatario.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

1. Inicio de los trabajos.
2. Avance del 25% de las Obras.
3. Avance del 50% de las Obras.
4. Avance del 75% de las Obras.
5. Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores.
6. Finalización de las Obras.
7. Sincronización de las unidades de generación.
8. Puesta en servicio de las unidades de generación.
9. Puesta en servicio comercial de las unidades de generación.
10. Puesta en servicio comercial de la interconexión.

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará también a la **Licitante** para dar cumplimiento a las cláusulas penales correspondientes.

## **7.5. Patentes, permisos y otros**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los Proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los Proyectos.

## **7.6. Identificación de interferencia**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

## **SEGUNDA PARTE: PROCESO DE LICITACIÓN**

El Proceso de Licitación será público, abierto, transparente y no discriminatorio, sujetándose a las siguientes reglas.

### **8. Partes en el Proceso de Licitación**

#### **8.1. Licitantes**

##### **8.1.1. Identidad de las Licitantes**

Las **Licitantes** en el presente Proceso son las empresas distribuidoras de energía eléctrica SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

Sin perjuicio de actuar en forma conjunta en el presente Proceso, el o los Adjudicatarios suscribirán contratos en forma individual con cada uno de las **Licitantes**, siguiendo los modelos de Contrato contenidos en el Anexo N°7 de las presentes Bases.

##### **8.1.2. Encargado del Proceso**

Por escritura pública de fecha 12 de junio de 2008, suscrita en la Notaría Pública de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, bajo el repertorio número 25.238, las **Licitantes** designaron como su representante y Encargado del Proceso a don Rodrigo Miranda Díaz y como Encargado Suplente al señor Jorge Muñoz Sepúlveda.

El Encargado del Proceso será el encargado de:

- i. Recibir y responder las consultas de los Oferentes;
- ii. Dirigir los procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas;
- iii. Comunicar la Adjudicación del Proceso; y,
- iv. Todas las demás tareas que se le encomienden en virtud de las presentes Bases, o que sean necesarias para el buen desarrollo del Proceso.

## **8.2. Oferentes**

### **8.2.1. Requisitos para ser Oferente en forma individual**

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, en forma individual, las personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan con los siguientes requisitos:

- i. Haber adquirido las Bases y formar parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 10.2.3 de las Bases; y,
- ii. Tener, durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, una clasificación de riesgo no menor a B, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N°1 de las presentes Bases. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar la internacional si no tuviere la anterior.

### **8.2.2. Requisitos para ser Oferente en forma de Consorcio o Asociación**

Podrán participar en el Proceso como Oferentes, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas chilenas o extranjeras, cualquiera sea su giro, que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Que al menos una de las personas jurídicas que lo componen haya adquirido las Bases y forme parte del Registro de Adquirentes de las Bases a que se refiere la sección 10.2.3 de las Bases; y,
- ii. Que durante los doce meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación, todas las personas jurídicas que componen el Consorcio o Asociación hayan tenido una clasificación de riesgo no menor a B, otorgada por alguna clasificadora de riesgo de las señaladas en el Anexo N°1 de las presentes Bases. La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar la internacional si no tuviere la anterior.

En el caso de resultar adjudicada su Propuesta en el Proceso, deberán cumplir con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica dentro del plazo máximo que se establece en las presentes Bases para suscribir el Contrato de Suministro correspondiente. Además, deberán dentro del plazo de 90 días contados desde la suscripción del Contrato de Suministro someterse voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas debiendo inscribirse para ello en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los Consorcios deberán tener una persona jurídica líder la que designará al Representante del Proponente y que deberá tener al menos un 30% de la sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica, la que deberá constituirse en el plazo ya señalado en caso de resultar adjudicada su Propuesta.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

Será motivo de descalificación inmediata que un Consorcio incluya, entre los miembros que lo integran, a personas jurídicas que sean parte integrante de otro Consorcio o que se hayan presentado individualmente. De ocurrir lo anterior se descalificará al o los Consorcio(s) y al Interesado que se haya presentado individualmente y que sea parte del o los Consorcio(s) descalificado(s).

### **8.2.3. Representante del Oferente**

Cada Oferente deberá designar un Representante del Oferente y acompañar la escritura de su designación, sujetándose a lo dispuesto en la sección 9.1.2.3 de las presentes Bases. El Representante del Oferente deberá estar expresamente facultado para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán designar un Representante del Oferente común, con poder suficiente para representar a todas las personas jurídicas que lo conformen y para actuar en todas las etapas y gestiones del Proceso, hasta la suscripción del Contrato inclusive, y deberá fijar domicilio en Chile para todos los efectos legales.

El Representante del Oferente deberá, siguiendo lo prescrito en la sección 9.1.2.3 de las presentes Bases, informar al Encargado del Proceso, un domicilio postal y una dirección de correo electrónico a los que serán dirigidas todas las comunicaciones del Proceso destinadas a los Oferentes.

## 9. Propuestas

### 9.1. Contenido y formalidades de las Propuestas

#### 9.1.1. Aspectos generales

##### 9.1.1.1. De la Presentación de las Propuestas

La presentación de una Propuesta por parte de un Proponente, constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. Asimismo, se entenderá que:

- i. Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.
- ii. Declara y garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el Suministro en forma confiable y segura, y dentro de los plazos comprometidos.
- iii. Declara y garantiza que dispone de:
  - a. Central(es) de generación conectada al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales, o
  - b. Un proyecto de generación eléctrica, o
  - c. Un proyecto de interconexión eléctrica,Y que de resultar adjudicado en la presente Licitación, cualquiera de las tres alternativas anteriores le permitirá efectuar aportes de electricidad en el SIC, iguales o mayores a lo ofertado a las **Licitantes** durante el período de licitación señalado en las presentes Bases.
- iv. Acepta que la información contenida en su propuesta será de dominio público en medio electrónico y da derecho a las **Licitantes** de que dicha información se publique en los sitios web indicados en 10.1.3

##### 9.1.1.2. Contenido de las Propuestas

Las Propuestas constarán de una Oferta Administrativa y una o más Ofertas Económicas.

### **9.1.1.3. Formalidades de la presentación de Propuestas**

Las Propuestas deberán ser entregadas en papel, foliadas, en un original, en sobres separados con las carátulas que se especifican en el Anexo N°6 de las presentes Bases. Todos los antecedentes solicitados deberán entregarse debidamente identificados y presentados con separadores.

Sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni Ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas Bases. La Propuesta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones en aspectos diferentes a los establecidos en estas Bases, será declarada fuera de Bases, quedando fuera del Proceso a partir de ese momento.

Respecto del formato y firma de los documentos que conforman la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas:

- i. Las firmas y timbres deben ser en original
- ii. No se podrán hacer modificaciones a los formatos ya definidos, excepto en la etapa de Consultas, en las cuales se puede sugerir agregar algún campo, y la aceptación o rechazo de la sugerencia será respondida en el período correspondiente, y de ser aceptada ésta se incorporará a estas Bases y/o al Contrato de Suministro.
- iii. Los documentos originados del Oferente deberán presentarse originales con todas y cada una de sus hojas firmadas. No se contemplan copias en papel.
- iv. Cada sobre deberá incluir uno o más CD's conteniendo toda la información entregada en papel, a fin que dicha información sea de dominio público en la forma y plazos establecidos en las presentes Bases.

### **9.1.1.4. Idioma**

Las Propuestas de los Oferentes deberán estar escritas íntegramente en idioma español. Excepcionalmente, los catálogos de equipos e instalaciones podrán ser presentados en idioma inglés.

En todo caso, el costo de traducir cualquier documento al idioma español a efectos de incluirlo en la Propuesta, será de cargo del Oferente.

### **9.1.1.5. Moneda**

La o las Ofertas Económicas presentadas por los Oferentes por el Suministro de energía deberán estar expresadas en dólares de EEUU de Norteamérica (US\$)

por MWh, esto es, US\$/MWh y con tres (3) cifras decimales. Las Ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del Proceso de Licitación en la etapa de evaluación.

Los Oferentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas en moneda correspondiente a la Fecha de Presentación de las Propuestas.

#### **9.1.1.6. Vigencia de la Propuesta**

Las Propuestas deberán tener una vigencia de a lo menos 360 días contados desde la Fecha de Presentación de las Propuestas señalada en la sección 10.2.6 de las presentes Bases. De lo anterior se dejará constancia en las Propuestas mediante la entrega del “Documento N°5. Vigencia de la Propuesta”, mencionado en la sección 9.1.2.5 de las presentes Bases.

#### **9.1.1.7. Claridad y coherencia**

Las Propuestas deberán estar redactadas en términos claros y precisos. En caso que una Propuesta contenga contradicciones entre las distintas partes que la componen, éstas se resolverán conforme a las siguientes reglas generales:

- i. Prevalecerá la versión impresa por sobre la versión contenida en CD u otro medio equivalente de almacenamiento de información; y,
- ii. Prevalecerá la expresión literal por sobre la numeral.

En caso de no poder resolverse la contradicción según estas normas, la Propuesta será declarada como Fuera de Bases, siguiendo lo dispuesto en la sección 10.2.18 de las presentes Bases.

#### **9.1.2. Oferta Administrativa**

La Oferta Administrativa estará conformada por los documentos señalados con los números 1 a 13 siguientes y que constituyen los antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que permitan identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, determinar su solvencia y capacidad financiera, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, y acreditar la experiencia en el rubro. Estos documentos serán públicos, según las modalidades y en los plazos señalados en la sección 10.2.9.1 de las presentes Bases.

Durante el Proceso y con estricto respeto al principio de igualdad de los Oferentes, las **Licitantes** podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Oferentes para respaldar sus Ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la Oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser

pública y comunicada formalmente a todos los Oferentes a más tardar 24 horas después de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en la sección 10.1.3 de las presentes Bases, a más tardar 24 horas después de recibidos éstos por las **Licitantes**.

#### **9.1.2.1. Documento N°1: “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”**

Cada Oferente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por su o sus representantes legales, en que acepta las condiciones y estipulaciones contenidas en las presentes Bases, así como en sus documentos anexos, conforme al Documento N°1 adjunto en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la declaración anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

#### **9.1.2.2. Documento N°2: “Descripción e individualización del Oferente”**

Con el objeto de individualizar adecuadamente al Oferente, éste deberá acompañar la siguiente información, según el Documento N°2 incluido en el Anexo N°5 de las presentes Bases:

- i. Razón social y nombre de fantasía;
- ii. Individualización del representante o representantes legales;
- iii. Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal o representantes legales. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en su país de origen;
- iv. Fecha de constitución y de inicio de actividades;
- v. Giro o rubro en el que la empresa se desempeña; y,
- vi. Domicilio, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.
- vii. Los Oferentes que actúen como Consorcios deberán entregar la información anterior respecto de cada una de las empresas que lo conforman.

#### **9.1.2.3. Documento N°3: “Designación del Representante del Oferente”**

Conforme a lo señalado en la sección 8.2.3 de las presentes Bases, los Oferentes deberán acompañar una escritura privada, autorizada ante un Notario Público nacional, en la que conste la designación de un representante o mandatario

especial, expresa y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales.

Asimismo, se informará la dirección postal y la dirección de correo electrónico de este Representante del Oferente, al que serán remitidas todas las comunicaciones que sean necesarias en virtud del Proceso.

El Representante del Oferente podrá ser su representante legal u otra persona a quién éste designe. En caso de ser el Representante Legal, la documentación entregada debe indicar que consta de las facultades para participar en este Proceso.

En el Anexo N°5 de las presentes Bases se adjunta formulario correspondiente al Documento N°3.

#### **9.1.2.4. Documento N°4: “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

Las Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones deberán presentar junto con su Propuesta, un Acuerdo de Consorcio o Asociación, suscrito mediante escritura privada autorizada ante Notario Público nacional, en que se especifiquen las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de la Propuesta y la Adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen.

Las **Licitantes** podrán exigir información adicional respecto de este Consorcio o Asociación relativa al funcionamiento del mismo, en cualquier etapa del Proceso. El Encargado del Proceso deberá comunicar la solicitud de nueva información a todos los Oferentes por correo electrónico, dentro del plazo que vence en 24 horas contados desde efectuada la solicitud de nueva información. En el mismo plazo, el Encargado del Proceso deberá remitir esa consulta por correo electrónico a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las presentes Bases, para su publicación en sus sitios web. Los Oferentes consultados deberán aportar los nuevos antecedentes dentro del plazo de 3 días contados desde el envío de la consulta. El Encargado del Proceso deberá remitir por correo electrónico los nuevos antecedentes recibidos a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las presentes Bases, dentro del plazo que vence en 24 horas desde su recepción por el Encargado del Proceso, para su publicación en sus sitios web.

#### **9.1.2.5. Documento N°5: “Vigencia de la Propuesta”**

La vigencia de la Propuesta se sujetará a lo señalado en la sección 9.1.1.6 de las presentes Bases. Los Oferentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas, mediante documento que deberá ser firmado por el Representante del Oferente ante un Notario Público nacional. Las Ofertas cuyo período de vigencia sea menor que el requerido o que no esté claramente especificado, serán declaradas Fuera de Bases, quedando el Oferente excluido del Proceso desde ese momento.

#### 9.1.2.6. Documento N°6: “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”

Por cada Oferta Económica, todo Oferente deberá adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta tomada a favor de Sociedad Austral de Electricidad S.A., emitida por alguna de las instituciones señaladas en el Anexo N°3 de las presentes Bases.

Las condiciones de dicha Boleta de Garantía serán las siguientes:

- i. Monto: 15,0 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año de Suministro.
- ii. Proporción en que las **Licitantes** concurren a su cobro: a prorrata de los Bloques de Suministro de energía proyectados para el año 2013.
- iii. Vigencia: desde la Fecha de Presentación de la Oferta Administrativa y hasta 360 días a contar de dicha fecha.
- iv. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta.
- v. Objetivo: garantizar la Seriedad de la Oferta.
- vi. Restitución:
  - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán restituidas dentro de 15 días contados desde la Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.
  - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la o las Ofertas Económicas, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso, quedando a disposición del Proponente en el Domicilio del Proceso.
  - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas al momento de suscribir el Contrato y se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente las boletas de garantía que da cuenta dicho instrumento.
- vii. Glosa: “Garantizar la seriedad de la Oferta presentada el día 13 de octubre de 2008 en el marco del Proceso de Licitación efectuada por las distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA para el suministro eléctrico”.

- viii. El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del plazo establecido en las presentes Bases.
- ix. Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista.
- x. Deberán ser tomadas por el Proponente o líder del Consorcio.
- xi. Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile.

Las **Licitantes** informarán de manera confidencial a cada Oferente las condiciones de custodia de sus respectivas Boletas de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o a interponer medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario insertado en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

Tratándose de Consorcios, el líder del Consorcio deberá tomar y entregar una sola Boleta de Garantía de Seriedad de las Propuesta por cada Oferta, independiente del número de integrantes del Consorcio.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a las **Licitantes** y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

#### **9.1.2.7. Documento N°7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”**

Se deberá presentar una copia autorizada de la escritura pública de constitución de la persona jurídica del Oferente, y los antecedentes actualizados en que consten sus socios y representantes legales, y una copia de su inscripción en el Registro de Comercio correspondiente, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de su representación legal, y de todo documento que en su país sirva para acreditar su existencia y vigencia a la Fecha de Presentación de la Propuesta. Además, deberá acompañarse un informe en español de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia de la sociedad, fecha de constitución, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

Los Consorcios o Asociaciones, deberán presentar un certificado de vigencia respecto de cada una de las sociedades que conforman dicho Consorcio y un informe de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia del Oferente, fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

#### **9.1.2.8. Documento N°8: “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”**

En caso de no ser el Oferente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile, deberá presentar una escritura pública de promesa suscrita ante un Notario Público nacional, en la que, en caso de ser Adjudicatario, se obliga a constituir o a constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de los 30 días siguientes a la fecha que se le comunique la Adjudicación.

El incumplimiento de esta promesa dará lugar al cobro de la Boleta de Garantía referida como Documento N° 9 y a la resolución o caducidad inmediata de la Adjudicación. En tal caso las **Licitantes** procederán de acuerdo a lo establecido en el numeral viii) de la sección 9.1.2.9 de las presentes Bases. Lo mismo ocurrirá en caso que no se someta voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Ofertas, el Oferente ya se encuentre constituido como sociedad anónima de giro de generación de electricidad en el país, deberá presentar los antecedentes que lo certifiquen.

Para el caso que el Oferente del Suministro sea un Consorcio, se exigirá que todos los integrantes del mismo suscriban una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de las **Licitantes**, según el Programa de Licitación). En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo segundo de la presente sección. Estas promesas estarán sujetas a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

#### **9.1.2.9. Documento N°9: “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

Además de lo señalado en el Documento N° 8 anterior, los Oferentes que, a la Fecha de la Presentación de las Propuestas, no sean sociedades anónimas de giro de generación de electricidad constituidas en Chile – entendiéndose entre éstas las Asociaciones y Consorcios –, deberán adjuntar en su Oferta Administrativa una Boleta de Garantía tomada a favor de Sociedad Austral de Electricidad S.A., de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- i. Monto: 3,0 UF/GWh tomando como referencia el monto total ofertado por el Proponente para el primer año de Suministro.
- ii. Proporción en que las **Licitantes** concurren a su cobro: a prorrata de los Bloques de Suministro de energía proyectados para el año 2013.
- iii. Vigencia: desde la fecha de presentación de la Propuesta y hasta 360 días a contar de dicha fecha.
- iv. Fecha de entrega: al momento de presentar la Propuesta.
- v. Objetivo: garantizar el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como sociedades anónimas de giro de generación de electricidad.
- vi. Restitución:
  - (a) Las Boletas de Garantía de los Oferentes que sean eliminados en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas, serán devueltas dentro de 15 días contados desde la Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.
  - (b) A los Oferentes que participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten ser Adjudicatarios, sus Boletas de Garantía les serán restituidas dentro de 5 días contados desde la fecha de cierre del Proceso, quedando a disposición del Proponente en el Domicilio del Proceso.
  - (c) Las Boletas de Garantía del o los Adjudicatarios del Suministro serán restituidas una vez que prueben, con los documentos pertinentes, el fiel cumplimiento de la obligación garantizada.
- vii. Glosa: “Garantizar el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por las distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por las ya individualizadas”.
- viii. El cobro del monto total de la Boleta de Garantía se hará efectivo si el Adjudicatario no acredita fehacientemente el cumplimiento de la obligación de constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro de generación de electricidad dentro de 90 días de la notificación de la Adjudicación. En todo caso, este plazo no podrá ser superior a 30 días posterior a la fecha de publicación por parte del Ministerio de Economía en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el artículo 156° de la **Ley**.

- ix. Deberán ser irrevocables y pagaderas a la vista.
- x. Deberán ser tomadas por el Proponente o líder del Consorcio.
- xi. Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile.

Las **Licitantes** informarán a cada Oferente, de manera confidencial, las condiciones de custodia de su Boleta de Garantía.

Además, junto con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad se deberá hacer entrega de una declaración del Representante del Oferente en que renuncia a trabar embargo y/o medidas precautorias sobre dicha Boleta de Garantía, firmada ante Notario Público nacional, conforme al formulario incluido en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

En ningún caso, las garantías señaladas extinguen las obligaciones establecidas en los Contratos y las leyes y reglamentos, ni eximen del pago de las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a las **Licitantes** y/o a sus clientes sometidos a regulación de precios según la normativa que se encuentre vigente.

#### **9.1.2.10. Documento N°10: “Declaración de aceptación del régimen de remuneración”**

Los Oferentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, régimen que está previsto en **Ley** y sus modificaciones, la reglamentación vigente y las Bases. Esta declaración deberá hacerse siguiendo el formulario insertado en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

#### **9.1.2.11. Documento N°11: “Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”**

Los Oferentes deberán declarar su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente a la que se deberán someter en caso de ser Adjudicatarios de la Licitación, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile. Con este objeto, utilizarán el modelo de declaración inserto en el Anexo N°5 de las presentes Bases.

#### **9.1.2.12. Documento N°12: “Antecedentes comerciales y financieros”**

Se deberán acompañar los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Oferentes deberán entregar un informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique su clasificación institucional, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo N°1 de las presentes Bases.

En el caso de Consorcios, se deberá entregar la clasificación de riesgo para cada empresa que conforma el Consorcio, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

**9.1.2.13. Documento N°13: “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Oferta”**

Los Oferentes deberán entregar los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Ofertas:

- i. Identificación de fuentes de generación existente y proyectada (nombre, tipo y capacidad instalada) ;
- ii. Nombre de la empresa propietaria y operadora de cada fuente de generación;
- iii. Ubicación estimada;
- iv. Fecha estimada de entrada en operaciones;
- v. Combustible primario;
- vi. Fuente de adquisición estimada de combustible primario;
- vii. Punto de conexión estimada al SIC;
- viii. Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal);
- ix. Características técnicas de la interconexión;
- x. Punto de conexión en el sistema chileno;
- xi. Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años;
- xii. Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998- 1999;
- xiii. Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años;
- xiv. Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años;

- xv. Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años;
- xvi. Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años; y,
- xvii. Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Ofertas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

Los antecedentes descritos en esta sección serán de libre acceso público, según las modalidades y plazos señalados en la sección 10.2.9.1 de las presentes Bases.

### **9.1.3. Documento N°14: “Oferta(s) Económica(s)”**

En las Ofertas Económicas, los Proponentes deberán señalar el precio unitario de la energía ofrecida – en [USD/MWh] y con tres decimales- por cada Bloque de Suministro por separado. Las Ofertas Económicas se presentarán según el modelo contenido en el Anexo N°8 de las presentes Bases. Dicha Oferta Económica deberá presentarse en un sobre sellado caratulado según lo señalado en el Anexo N°6 de las presentes Bases y en cuyo exterior se señala también claramente el nombre o razón social del Oferente.

Los Oferentes deberán proponer las fórmulas de indexación de precios descritas en la sección 4.7 de estas Bases, y según el modelo incluido en el Anexo N°2 de las presentes Bases.

El valor de las ofertas de energía en el Punto de Oferta tendrá como valor máximo de licitación para el precio de energía, el establecido en el artículo segundo del **Decreto de Precio de Nudo**. Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del Proceso de Licitación.

Los precios de energía resultantes de la Licitación, en los Puntos de Suministro o Compra, se determinarán aplicando los factores de modulación contenidos en el mismo artículo segundo del **Decreto de Precio de Nudo**.

## **10. Programa del Proceso de Licitación**

### **10.1. Aspectos generales**

#### **10.1.1. Domicilio del Proceso de Licitación**

Para todos los efectos, el Domicilio del Proceso de Licitación será el siguiente:

Av. Isidora Goyenechea 3621, Piso 20, Las Condes, Santiago de Chile.

Fono: 56 – 2 – 4147000

Fax: 56 – 2 – 4147009

Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 hrs.

#### **10.1.2. Comunicaciones**

##### **10.1.2.1. Comunicaciones dirigidas a las Licitantes**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a las **Licitantes**, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega personal de toda carta dirigida a las **Licitantes**, se efectuará al Encargado del Proceso y en el Domicilio del Proceso. Al momento de la entrega, el Encargado del Proceso deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a las **Licitantes** se efectuará a la siguiente dirección electrónica del Encargado del Proceso:

[licitacion\\_suministro@saesa.cl](mailto:licitacion_suministro@saesa.cl)

Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

##### **10.1.2.2. Comunicaciones dirigidas a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases**

Todas las comunicaciones que las **Licitantes** deban dirigir a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará en la dirección postal que estos informen al Encargado del Proceso al momento de adquirir las Bases. Al momento de la entrega, el receptor de la carta deberá certificar, en una copia de la misma, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases se efectuará a la dirección que estos informen al Encargado del Proceso al momento de adquirir las Bases. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

#### **10.1.2.3. Comunicaciones dirigidas a los Oferentes**

Todas las comunicaciones que las **Licitantes** deban dirigir a los Oferentes, se efectuarán por carta entregada personalmente y/o por correo electrónico, según se dispone para cada caso en estas Bases.

La entrega de toda carta dirigida a los Oferentes se efectuará en la dirección postal del Representante del Oferente. Al momento de la entrega, el Representante del Oferente deberá certificar, en una copia de la carta, el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la carta será prueba suficiente de su recepción, y de la fecha y hora de su entrega.

El envío de toda comunicación por correo electrónico a los Oferentes se efectuará a la dirección electrónica del Representante del Oferente. Para todos los efectos, la copia del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

#### **10.1.2.4. Preeminencia de la comunicación entregada personalmente**

En todos los casos en que según estas Bases deba entregarse una comunicación por carta personalmente y enviarse, a la vez, por correo electrónico, se estimará que tal comunicación fue enviada en la fecha y hora estampada en la copia de la carta que ha sido entregada personalmente, conforme a lo prescrito en las secciones anteriores.

#### **10.1.3. Publicidad de la información contenida en la Propuesta**

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 131° de la **Ley**, la información contenida en la Propuesta será puesta a disposición del público por medios electrónicos.

Con el objeto de cumplir con esta obligación legal, las **Licitantes** enviarán la información de la Propuesta a los organismos que se describen a continuación, con el objeto de que éstos la publiquen en sus sitios web:

- i. Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl))
- ii. Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl))
- iii. CDEC-SIC ([www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl))

La información será remitida por el Encargado del Proceso mediante correo electrónico dirigido a la Comisión, la Superintendencia, y el CDEC-SIC.

La información de la Propuesta que será remitida, así como los plazos en los que se efectuará, se describen en la sección 10.2. de las Bases, que detalla las etapas del Proceso de Licitación.

Será prueba suficiente del cumplimiento oportuno de esta obligación la copia del correo electrónico dirigido a esos organismos.

#### **10.1.4. Información que proporcionarán las Licitantes**

El Encargado del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, y en ese mismo acto, la siguiente información relativa a cada **Licitante** integrante del Proceso, para los respectivos Puntos de Suministro o Compra, al 31 de diciembre de 2007 y para los últimos 5 años:

- i. Ventas reguladas, con resolución mensual.
- ii. Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- iii. Factor de carga.
- iv. Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- v. Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Asimismo, se entregará en ese mismo acto la información relativa al tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, para el año 2007 y ajustándose al formato contenido en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

La información que se describe en esta sección se entregará en un CD.

El Encargado del Proceso pondrá a disposición de quienes adquieran las Bases, los siguientes documentos:

- i. Informe Anual de Peajes, elaborado por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC vigente a la fecha de inicio del Proceso.

- ii. **Decreto de Precio de Nudo**, que fija los Precios para Suministros de Electricidad.
- iii. Informe Técnico de Precio de Nudo, preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- iv. Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción mediante Resolución Exenta N°9, promulgada el 14 de marzo de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 21 de marzo de 2005.

#### **10.1.5. Rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases**

Las **Licitantes** estarán facultadas para realizar todas las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases que estimen procedentes, ya sea de propia iniciativa o en respuesta a una aclaración o consulta. Sin embargo, tales modificaciones a las Bases sólo podrán efectuarse dentro del plazo que vence el día 14 de agosto de 2008, esto es, a más tardar 60 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas.

Las rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de las mismas por la Comisión.

En tal caso, la versión modificada de las Bases, aprobada por la Comisión, será enviada por el Responsable del Proceso a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, por correo electrónico, dentro del plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión. La versión modificada de las Bases será también enviada, dentro del mismo plazo de 3 días contados desde la aprobación de las modificaciones por la Comisión, a los organismos señalados en la sección 10.1.3 de las Bases, para que éstos la publiquen en sus sitios web.

Los Proponentes no tendrán derecho a solicitar reembolso ni indemnización alguna con motivo de modificaciones a las Bases efectuadas de acuerdo a lo establecido en esta sección.

#### **10.1.6. Costos**

Serán de cargo exclusivo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo ni las **Licitantes** ni ningún otro organismo responsables de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no adjudicársele el Proceso al Oferente.

## 10.2. Etapas y plazos

### 10.2.1. Llamado a Licitación

Para efectos de lo establecido en la **Resolución Exenta N°532, de fecha 14 de Agosto de 2008**, de la Comisión Nacional de Energía, se deja constancia que el llamado a Licitación se efectuará, con fecha 14 de julio de 2008, mediante su publicación en los siguientes sitios web de:

- i. Las **Licitantes**: [www.saesa.cl](http://www.saesa.cl)
- ii. La **Comisión**: [www.cne.cl](http://www.cne.cl)
- iii. La **Superintendencia**: [www.sec.cl](http://www.sec.cl)
- iv. El **CDEC-SIC**: [www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl).

Asimismo, el llamado a la Licitación se publicará en medios escritos de circulación nacional y en diarios electrónicos.

El período de publicidad del Llamado a Licitación se extiende desde el 15 de julio de 2008 y hasta el 12 de septiembre de 2008.

### 10.2.2. Adquisición de las Bases

Podrán adquirir las Bases, para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea de manera individual o como parte de un Consorcio o Asociación.

El valor de las Bases es de \$ 1.190.000, IVA incluido, que deberá ser pagado por cada Adquirente al Encargado del Proceso, al contado en efectivo, Vale Vista o cheque nominativo y cruzado extendido a nombre de Sociedad Austral de Electricidad S.A., en el momento de la adquisición.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases se encuentran disponibles en los siguientes sitios web: [www.saesa.cl](http://www.saesa.cl), [www.cne.cl](http://www.cne.cl), [www.sec.cl](http://www.sec.cl) y [www.cdec-sic.cl](http://www.cdec-sic.cl).

La adquisición de las Bases se podrá efectuar desde el 14 de julio de 2008 y hasta el 6 de octubre de 2008, de lunes a viernes en horario continuado entre las 9:00 y las 17:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

### 10.2.3. Registro de Adquirentes de las Bases

Las **Licitantes** llevarán un Registro de Adquirentes de las Bases, que individualizará a todas las personas jurídicas, Consorcios y Asociaciones que adquieran las Bases. Sólo los inscritos en este Registro podrán participar en el Proceso.

El Encargado del Proceso entregará a cada Adquirente de las Bases un comprobante, que llevará su nombre y firma, y que acreditará: la venta de las Bases, la inscripción del Adquirente en el Registro de Adquirentes de las Bases, y la fecha y la hora de la adquisición de las Bases.

El Registro de Adquirentes de las Bases será de libre acceso al público a más tardar dentro de las 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas. Para estos efectos, dentro de ese plazo, el Encargado del Proceso enviará por correo electrónico el Registro de Adquirentes de las Bases a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases.

Al momento de la adquisición de las Bases, el Adquirente deberá informar al Encargado del Proceso, el correo electrónico y la dirección postal a la que se deberá dirigir cualquier comunicación que se requiera durante el Proceso según estas Bases, dejando constancia de ellas en el Registro de Adquirentes de las Bases. Tales direcciones se entenderán como aquellas de los Adquirentes de las Bases hasta la designación, si llega a presentar una Oferta, del Representante del Oferente señalado en la sección 8.2.3 de las Bases.

#### **10.2.4. Data Room**

Por medio del Data Room se pondrán a disposición de todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, los antecedentes que se considere pertinentes para complementar la información que debe ser entregada por los **Licitantes** al momento de la adquisición de las Bases.

En particular, los **Licitantes** pondrán a su disposición toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos por cada **Licitante** integrante del Proceso.

El Data Room tendrá lugar, desde el día 15 de julio de 2008 y hasta el 15 de septiembre de 2008, de lunes a viernes en horario continuado entre las 09:00 horas y las 17:00 horas, en el Domicilio del Proceso.

#### **10.2.5. Consultas y Respuestas. Circulares Aclaratorias**

Los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases podrán efectuar consultas al Encargado del Proceso respecto de las Bases.

Las consultas se entregarán personalmente en el Domicilio del Proceso, en documento escrito y en medio magnético (archivo Word), ambos en sobre cerrado dirigido al Encargado del Proceso, quién verificará el contenido del mismo y en forma electrónica al correo [licitación\\_suministro@saesa.cl](mailto:licitación_suministro@saesa.cl) en documento Word. El Encargado del Proceso deberá entregar al consultante un certificado escrito que deje constancia de la fecha y de la hora de su recepción.

Las consultas podrán ser efectuadas desde el 15 de julio de 2008 y hasta el 04 de agosto de 2008.

Las respuestas serán evacuadas por el Encargado del Proceso y comunicadas a los consultantes, por carta y por correo electrónico, el 14 de agosto de 2008.

Las respuestas de las **Licitantes**, se insertarán, junto con las consultas, en documentos denominados Circulares Aclaratorias, que serán fechados y numerados correlativamente. Las Circulares Aclaratorias serán firmadas por el Encargado del Proceso y dirigidas por correo electrónico a todos los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, el 14 de agosto de 2008.

El Encargado del Proceso remitirá las Circulares Aclaratorias por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde su envío a los inscritos en el Registro de Adquirentes de las Bases, a los organismos mencionados en la sección 10.1.3 de las Bases, para que sean puestas a disposición del público en sus sitios web.

#### **10.2.6. Lugar, fecha y hora de Presentación de las Propuestas**

Los Oferentes deberán entregar su Propuesta –que comprenderá su Oferta Administrativa y su Oferta Económica y todos los documentos señalados en las Bases–, en la Fecha de Presentación de la Propuesta, esto es, el día 13 de octubre de 2008, entre las 09:00 y las 13:30 horas, en el Domicilio del Proceso.

No se recibirá ninguna Propuesta, o contraoferta, después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de la Propuesta.

#### **10.2.7. Recepción de las Propuestas**

La entrega de las Propuestas de los Oferentes se efectuará en un acto único, público y abierto.

Las Ofertas Administrativas y Ofertas Económicas deberán ser entregadas en sobres separados. Cada sobre será debidamente sellado y firmado por el Responsable del Proceso. Las carátulas de los sobres deben considerar lo señalado en el Anexo N°6 de las presentes Bases.

Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas, señalado en la sección 10.2.9.1 de las Bases. Las Ofertas Económicas permanecerán en custodia en el Domicilio del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación, señalado en la sección 10.2.11 de las Bases.

Una vez entregadas las Propuestas, los Oferentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Las **Licitantes** devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso.

#### **10.2.8. Acta de Entrega de las Propuestas**

El Encargado del Proceso firmará, en conjunto con los Oferentes, un Acta de Entrega de las Propuestas y certificará en ese documento la fecha, hora de recepción y forma de entrega de las Propuestas. El original de esta Acta será conservado por el Encargado del Proceso, y los Oferentes tendrán derecho a exigir una copia.

Asimismo, en dicha Acta de Entrega de las Propuestas, los Oferentes declararán haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases y señalarán que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Oferta será eliminada automáticamente del Proceso.

El Acta de Entrega de las Propuestas establecerá también que los Oferentes se desisten de cualquier reclamación posterior ante las **Licitantes**, o ante cualquier entidad, por información parcial o inadecuada que pudieran haber entregado las **Licitantes** para participar en el Proceso.

#### **10.2.9. Apertura de Ofertas**

Los actos de apertura de las Ofertas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir, entre otros, todos los Oferentes y personal de las **Licitantes** integrantes del Proceso, y se efectuará en el Domicilio del Proceso.

##### **10.2.9.1. Apertura de las Ofertas Administrativas**

La apertura de las Ofertas Administrativas se efectuará, en un solo acto, el día 13 de octubre de 2008, a partir de las 13:30 horas, en el Domicilio del Proceso.

El Encargado del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la que se deje constancia de dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes.

Los sobres de las Ofertas Administrativas cuyos sellos no presenten alteraciones, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Encargado del Proceso en presencia de un Notario Público, y el personal que las **Licitantes** integrantes del Proceso designen para tal efecto. El Encargado del Proceso verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en las Bases. El Encargado del Proceso levantará un Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que se dejará constancia de quiénes presentaron Ofertas Administrativas y de los antecedentes recibidos. El Encargado del Proceso enviará esta Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas a todos los Oferentes por correo electrónico y por carta personalmente, en el plazo de 24 horas contadas desde su apertura.

El Encargado del Proceso enviará el Acta de Apertura de las Ofertas Administrativas por correo electrónico a los organismos indicados en la sección 10.1.3 de las Bases, dentro de las 24 horas siguientes a su elaboración, para que sea publicada en sus sitios web. El Encargado del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Administrativas, enviará por correo electrónico a esos mismos organismos toda la información contenida en las Ofertas Administrativas para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Administrativas se procederá a su evaluación, como se indica en la sección siguiente.

#### **10.2.10. Evaluación de las Ofertas Administrativas**

La evaluación de la Oferta Administrativa se realizará en dos etapas:

- i. En una primera etapa se verificará la entrega los Documentos 1 a 13 de la sección 9.1.2 de las Bases.
- ii. Los Oferentes que cumplan con los requisitos solicitados serán evaluados según los aspectos comerciales y financieros que hayan presentado en sus Ofertas Administrativas.

El método para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en la sección 9.1.2 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación N° 1:

#### **Tabla de Evaluación N° 1: Entrega de Documentos**

<b>Documentos relativos a Aspectos Administrativos</b>	<b>1= Sí 0= No</b>
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Oferente”	
Documento 3 “Designación del representante del Oferente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Vigencia de la Oferta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Oferente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
<b>Documentos relativos a Antecedentes Comerciales, Financieros y de Experiencia del Oferente</b>	<b>1= Sí 0= No</b>
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Información a entregar por los Oferentes para respaldar su Propuesta”	

La entrega del Documento 4 se exigirá sólo si el Oferente es un Consorcio o Asociación. La entrega de los Documentos 8 y 9 se exigirá sólo si el Oferente no es una sociedad anónima de giro de generación de electricidad constituida en Chile.

El documento que falte o esté incompleto será calificado con nota cero. Los documentos jurídicos que no cumplan con las solemnidades y formalidades exigidas o que adolezcan de vicios que afecten su validez serán evaluados con nota cero.

Quedarán eliminados automáticamente del Proceso los Oferentes que tengan nota cero para cualquiera de los documentos de la Tabla de Evaluación N°1, con la excepción de lo ya señalado respecto de los Documentos 4, 8 y 9.

#### **10.2.10.1. Evaluación de aspectos comerciales y financieros del Oferente**

Los Oferentes que no sean eliminados en la etapa de verificación de la entrega de documentos, serán evaluados según sus aspectos financieros y comerciales, de acuerdo a los antecedentes presentados en su Oferta Administrativa.

Se eliminará automáticamente del Proceso a los Oferentes que cuenten con una calificación de riesgo inferior a B. Para los Oferentes que actúen como Consorcios o Asociaciones se considerará la calificación de riesgo del integrante con menor calificación.

El Encargado del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Oferentes que no hayan calificado en la evaluación de la Oferta Administrativa

El Encargado del Proceso, dentro de las 24 horas siguientes de finalizada la evaluación de la Oferta Administrativa, enviará por correo electrónico el Acta a los Oferentes que hayan calificado en esa evaluación. En ese mismo plazo, enviará el Acta a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases para su publicación en sus sitios web.

#### **10.2.10.2. Evaluación de información adicional**

La información adicional que las **Licitantes** soliciten según lo señalado en la sección 9.1.2 de las Bases, necesaria para completar lo solicitado en alguno de los Documentos N°1 al N°13, se evaluará según lo siguiente:

- Si la información es suficiente para complementar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento fue entregado, evaluándose con nota 1.
- Si la información no es suficiente para complementar lo solicitado en cada uno de los documentos se entenderá que el documento no fue entregado, evaluándose con nota 0.

#### **10.2.11. Apertura de las Ofertas Económicas**

El Encargado del Proceso y un Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Económicas se encuentren en perfecto estado. Las Ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Oferentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las Ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Oferentes cuyas Ofertas Administrativas no fueran aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, dentro del plazo de 3 días contados desde la Apertura de las Ofertas Económicas.

La Apertura de las Ofertas Económicas se realizará, en un solo acto, el 16 de octubre de 2008, en el Domicilio del Proceso, a partir de las 10:00 hrs., de acuerdo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar se realizará la apertura de las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro, que no hayan sido eliminadas en las etapas anteriores. El Encargado del Proceso dará a conocer el resultado de la

- Serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Oferentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Bloque de Suministro presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los establecidos en estas Bases.
- En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Bloque de Suministro, el Encargado del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que dejará constancia de: quiénes presentaron las Ofertas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Ofertas y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, identificando claramente al Oferente respectivo. El Encargado del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura de las Ofertas Económicas para Bloque de Suministro, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases toda la información contenida en las Ofertas Económicas para Bloque de Suministro para su publicación en sus sitios web.

Finalizada la apertura de las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro se procederá a la evaluación de las ofertas, como se detalla a continuación.

#### **10.2.12. Evaluación de Ofertas Económicas**

La Evaluación de las Ofertas Económicas se realizará, en un solo acto, el 20 de octubre de 2008, en Dirección a comunicar oportunamente, a partir de las 10:30 hrs.

Serán evaluadas las Ofertas Económicas de aquellos Oferentes que no hubieren sido eliminados del Proceso en la etapa de evaluación de sus Ofertas Administrativas.

Tal como se señala en la sección 3.4 de las Bases, las Ofertas para suministro de BS deberán efectuarse siguiendo el modelo descrito en el Anexo N°8 de las presentes Bases. Para realizar una oferta, el Oferente deberá completar el Documento N°14 considerando que cada documento constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente sólo debe entregar el precio al que se ofrece la cantidad de energía especificada en la línea correspondiente. En caso que el Oferente desee ofertar más de una agrupación de sub-bloques de idéntico tamaño a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en formularios independientes, y se considerarán como ofertas diferentes.

Una oferta para suministro de BS será considerada válida sólo si se ofrece por un sub-bloque o una agrupación de éstos, de tal forma que la energía total de la agrupación ofertada sea igual o menor al monto total requerido para el Bloque de Suministro y por todo el período solicitado, según lo establecido en la sección 3.3 de las Bases. Asimismo, también será requisito para que una Oferta sea considerada válida que el valor de las ofertas de energía en el Punto de Oferta sea igual o inferior al valor máximo de licitación para el precio de energía, establecido en el artículo segundo del **Decreto de Precio de Nudo**. Las ofertas que no cumplan con esta condición, quedarán automáticamente fuera del Proceso de Licitación.

La evaluación de las ofertas se realizará considerando los precios en la forma presentada, es decir, sin aplicar factor alguno relacionado con las fórmulas de indexación propuestas por los Oferentes.

El mecanismo a emplear para la adecuada evaluación y adjudicación de la o las Ofertas de precio y volumen explicitadas en el Documento 14, para el Bloque de Suministro se realizará en estricto orden ascendente de precio, de acuerdo al Mecanismo de Adjudicación Conjunto contenido en el Anexo N°10 de las presentes Bases. Cabe mencionar que dicho mecanismo se aplicará por separado a los grupos de Ofertas que tengan como fecha de inicio del Suministro un año respectivo.

En el marco del referido mecanismo, el cual es descrito con detalle en el Anexo N°10 de las presentes Bases, se presentan los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un Oferente a presentar una o más Ofertas en distintos sub-bloques, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el Oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el Oferente son Ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples Ofertas que pueda hacer un Oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada Oferta referida a un Bloque determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho Bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las Bases de Licitación de cada uno de los **Procesos de Licitación** en las que presentarán Ofertas, sean estas Ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.
- Una vez terminado el Proceso de Adjudicación, las boletas de garantía asociadas a Ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del Oferente, respecto a su restricción máxima de

energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente.

- En el caso que en el Proceso se verifique que un Oferente ha realizado Ofertas con restricción especificando diferentes energías máximas posibles de ser adjudicadas, se considerará la menor de ellas para los efectos del Proceso de Adjudicación Conjunta.

#### **10.2.12.1. Primera Etapa**

Para efectos de la evaluación de las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro registradas en las Actas Notariales indicadas en la sección 10.2.11, se procederá de acuerdo al Anexo N°10 de las presentes Bases. Mecanismo de Adjudicación Conjunto, acápite III, Reglas del Mecanismo, según los numerales 1 al 8.

Concluido el proceso de evaluación antes señalado, se procederá a adjudicar todas las Ofertas cuyos precios sean menores que la oferta marginal según lo establece el numeral 9 del mismo acápite.

El 20 de octubre de 2008, el Encargado del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o Compra, los montos de energía que cada Adjudicatario debe suministrar.

De la misma forma, el 20 de octubre de 2008, se procederá a consultar por escrito a aquel proponente cuya oferta sea marginal, respecto de su decisión de suministrar la energía que le resultaría adjudicada en la combinación factible final – según lo establece el Mecanismo de Adjudicación Conjunto, en su numeral 10 del acápite III, Reglas del Mecanismo – sin modificar el precio ofertado.

La respuesta formal a la consulta antes mencionada se recibirá hasta las 18:00 hrs. del 22 de octubre de 2008. Si la respuesta fuere afirmativa, se procederá a adjudicar según lo establece el numeral 10 letra a) del acápite III, Reglas del Mecanismo. En caso contrario, no se adjudicará la mencionada Oferta.

El 22 de octubre de 2008, el Encargado del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o Compra, los montos de energía que cada Adjudicatario debe suministrar por la oferta marginal adjudicada.

Adicionalmente, el Encargado del Proceso también levantará un Acta Adicional, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará aquellas ofertas marginales no adjudicadas que hubieran

formado parte de la combinación factible final, según lo establece el numeral 10 letra a) del acápite III, Reglas del Mecanismo.

#### **10.2.12.2. Segunda Etapa**

El 23 de octubre de 2008 se comunicará formalmente la decisión de las **Licitantes** a convocar a subasta aplicando exactamente el mismo Mecanismo de Adjudicación Conjunta establecido en el Anexo N°10 de las presentes Bases y siguiendo los criterios indicados en el numeral 10 letra b) del acápite III, Reglas del Mecanismo.

De ser necesario, una vez terminada la etapa 10.b del Proceso de Licitación Conjunta, se realizará una subasta de energía para la energía faltante correspondiente a ofertas marginales no adjudicadas del Bloque respectivo. Esta se realizará el día 29 de octubre de 2008 a partir de las 16:30 hrs., en el Domicilio del Proceso.

En esta subasta pueden participar, todos aquellos Proponentes que hayan llegado a esta etapa del Proceso, es decir, que sus Ofertas Administrativas hayan calificado, y su o sus Ofertas Económicas hayan sido abiertas.

Para tener derecho a participar en la subasta, los Representantes de los Oferentes deberán acreditar que tienen las facultades para participar en esta parte del proceso, según lo especificado en el Documento N°3 del Anexo N°5 de las presentes Bases.

La subasta consistirá en la presentación de una única oferta de precios, en sobre cerrado, por la energía que hubiese resultado sin adjudicar en un Bloque determinado, que haya tenido ofertas marginales no adjudicadas. La presentación de estas Ofertas se efectuará hasta las 13:00 hrs. del 27 de octubre de 2008, en el Domicilio del Proceso.

La subasta tendrá como precio máximo el precio de la oferta marginal que no hubiese sido adjudicada en su respectivo Bloque, el que será incluido en la comunicación formal del 23 de octubre de 2008.

La energía faltante se adjudicará al Oferente que presente el menor precio en la subasta. En caso de empate se empleará un método de sorteo aleatorio. Si no se reciben Ofertas, se declarará parcialmente desierta la Licitación, en la proporción de la energía no adjudicada.

#### **10.2.13. Consultas y/o solicitudes de aclaración de las Ofertas**

Durante la etapa interna de evaluación de las Ofertas, las **Licitantes** podrán efectuar por escrito a los Proponentes consultas y/o solicitudes de aclaración de las ofertas, así como la entrega de antecedentes adicionales que estime

necesarios, con el fin de complementar, comprobar y actualizar la información recibida.

#### **10.2.14. Respuestas a Consultas y/o solicitudes de aclaración**

Los Proponentes que reciban consultas y/o solicitudes de aclaración por parte de las **Licitantes**, deberán dar respuesta por escrito y entregarlas dentro del plazo establecido por las **Licitantes** en la consulta y/o solicitud respectiva.

#### **10.2.15. Adjudicación**

El Encargado del Proceso notificará al o los Oferentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 siguientes a la adjudicación.

Se acompañará a dicha carta una copia del Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por el Encargado del Proceso y un Notario Público.

El Encargado del Proceso enviará copia de esta Acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia, para los efectos de que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto de Precios de Nudo respectivo, conforme se dispone en el artículo 156° de la **Ley**.

El Encargado del Proceso, dentro de las 48 horas siguientes a la comunicación de la Adjudicación a los adjudicatarios, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las presentes Bases toda la información sobre la adjudicación para su publicación en sus sitios web.

#### **10.2.16. Acta de Aceptación de la Adjudicación y nuevos Adjudicatarios**

El o los Adjudicatarios deberán suscribir y entregar al Encargado del Proceso, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en la sección anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, suscrita por escritura pública, en la que conste su aceptación de la Adjudicación del Suministro en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la legislación, reglamentos y normas le imponen.

Asimismo, las Licitantes deberán informar sobre el resultado de la licitación a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción del Acta de Aceptación de la Adjudicación a que se refiere el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero de esta sección, habilitará a las **Licitantes** para proceder al cobro de las Boletas de Garantías respectivas, conforme a lo dispuesto en la sección 9.1.2 de las Bases. En tal situación, la energía asociada a la o las Ofertas de Suministro adjudicadas y no aceptadas por

parte del Adjudicatario en los términos establecidos en el primer párrafo de esta sección, podrá ser ofrecida por las **Licitantes** a los restantes Oferentes a través de un procedimiento de subasta cuyo precio máximo de oferta corresponderá al precio de la Oferta de Suministro adjudicada y no aceptada. Dicho procedimiento de subasta corresponde al establecido en la Segunda Etapa de la sección 10.2.12.2.

Respecto de los nuevos adjudicatarios se procederá con las mismas formalidades en los párrafos primero y segundo de esta sección, contándose el plazo desde la fecha de la nueva Adjudicación. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, se eliminarán inmediatamente del Proceso, y se aplicará lo señalado en el párrafo anterior, procediéndose sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Oferentes siguientes.

En caso de no adjudicarse la Licitación a ninguno de los Oferentes calificados, se procederá a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en la sección 10.2.18 de las Bases.

#### **10.2.17. Firma de los Contratos**

Los Adjudicatarios deberán firmar mediante escritura pública los Contratos de Suministro con las **Licitantes** respectivas en un plazo no superior a 30 días contados desde la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 156º de la **Ley**. En caso contrario, se procederá al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

#### **10.2.18. Declaración de Oferta fuera de Bases**

En caso de declararse fuera de Bases alguna Oferta, el Encargado del Proceso levantará un acta, que firmará conjuntamente con un Notario Público, en la que constarán fundadamente las razones por las cuales determinadas Ofertas fueron declaradas fuera de Bases. Esta acta será entregada personalmente por carta al Oferente respectivo, dentro de las 24 horas siguientes contadas desde la firma del Acta. El Encargado del Proceso, dentro del mismo plazo, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

#### **10.2.19. Licitación desierta**

Si ninguno de los Oferentes cumple con lo exigido en las Bases o si no se presentaren Propuestas, las **Licitantes** declararán desierto el Proceso, sin derecho a indemnización alguna para los Oferentes, y sin que ello permita a los Oferentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Para estos efectos, se entenderá como declarada parcialmente desierta la Licitación cuando no se adjudique el 100% de los Bloques de Suministro licitados, en cuyo caso se llamará a una nueva licitación con el objeto de adjudicar dicho remanente, o bien se

incluirá esta energía en una nueva licitación posterior.

Esta declaración será consignada en un Acta que levantará el Encargado del Proceso, firmada en conjunto con un Notario Público, y se señalarán los antecedentes y fundamentarán las razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. El Encargado del Proceso, dentro del plazo de 48 horas contadas de declarado desierto el Proceso, enviará por correo electrónico a los organismos descritos en la sección 10.1.3 de las Bases esta Acta para su publicación en sus sitios web.

# ANEXOS

## ANEXO N°1: LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings

## **ANEXO N°2: FÓRMULAS DE INDEXACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA**

### **(A) Fórmula de Indexación para el precio de la energía**

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las **Licitantes** al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

#### **A.1. Índices Fórmula de Indexación**

**Index\_1:** Precio de Paridad Mensual de P. Diesel, en US\$/m<sup>3</sup>, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_2:** Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US\$/m<sup>3</sup>, el cual incluirá los efectos del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_3:** Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados de Australia, Colombia e Indonesia, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report ([www.platts.com](http://www.platts.com)) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos ([www.crsi.com](http://www.crsi.com)). Los mercados señalados, serán utilizados en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas y constituyan mercados relevantes. Asimismo, las publicaciones mencionadas serán reemplazadas por otras de similar importancia y calidad, en la medida que las empleadas dejen de existir. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_4:** Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use ésta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_5:** Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent

(DTD) en base a la publicación internacional Platts Global Alert o en su defecto, cualquier otra publicación o servicio de Platts ([www.platts.com](http://www.platts.com)) que refiera ese precio. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión ([www.cne.cl](http://www.cne.cl)) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Index\_6:** Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave “CUUR0000SA0”, identificación “CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)”, o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$PRECIO_{energía} = PRECIO_{base} \times \left( a1 \times \frac{Index_{-1}}{Index_{-1o}} + a2 \times \frac{Index_{-2}}{Index_{-2o}} + \dots + aN \times \frac{Index_{-N}}{Index_{-No}} \right)$$

Donde:

- Precio<sub>base</sub>* Precio base de la energía especificado por los Oferentes como parte de la Oferta, en US\$/MWh
- Index<sub>i</sub>* Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente.
- Index<sub>io</sub>* Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.
- ai* Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *ai*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

## (B) Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base\_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

- PRECIO<sub>base\_potencia</sub>* Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI<sub>0</sub>: Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

## **C. Valores para Aplicación de las fórmulas de indexación**

### **C.1 Energía**

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de energía ofertado, corresponderán a los siguientes valores:

**Valor Index\_1o:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_1i:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_2o:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_2i:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_3o:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_3i:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la

fórmula de indexación.

**Valor Index\_4o:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_4i:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_5o:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_5i:** Promedio aritmético de los precios de paridad publicados en el sitio web de la Comisión, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

**Valor Index\_6o:** Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**Valor Index\_6i:** Promedio aritmético de los valores mensuales del Consumer Price Index, correspondiente a los seis meses anteriores contados regresivamente desde el tercer mes anterior a aquél en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

## **C.2 Potencia**

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

**CPIo :** Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**CPI** : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA) de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

#### **D. Aplicación de las fórmulas de indexación**

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la **Ley**.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la **Ley**, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos Contratos, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 171° de la **Ley**. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 171° de la **Ley**, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los Contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se registrarán por lo establecido en la **Ley** y sus modificaciones.

### **ANEXO N°3: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA LA EMISIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA**

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

Cada Boleta de Garantía deberá ser acompañada de una declaración por parte del Proponente firmada ante notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de la correspondiente boleta de garantía entregada.

Todos los plazos definidos en este Anexo son fatales e irrevocablemente extinguidos por su sólo transcurso. En todo caso, las **Licitantes** están facultadas para extender los plazos atendidas las razones expuestas por el Proponente y previa aprobación de la Comisión, evento en el cual podrán convenirse nuevas garantías, las que en todo caso no podrán ser menores que las originales.

## ANEXO N°4: INFORMACIÓN SOBRE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 KW

Antecedentes del año 2007 para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)

Tabla N°1 Antecedentes sobre usuarios Regulados

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	ANGOL	Angol	500	600	2	4.982
FRONTEL	ANGOL	Angol	600	700	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	700	800	2	5.401
FRONTEL	ANGOL	Angol	800	1.000	2	7.272
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.500	1.800	1	232
FRONTEL	ANGOL	Angol	1.800	2.000	1	1.242
FRONTEL	ANGOL	Angol	2.000		-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	500	600	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	600	700	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	700	800	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	800	1.000	1	2.912
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	BULNES	Cabrero	2.000		-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	500	600	1	798
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	600	700	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	700	800	1	3.271
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	800	1.000	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	COLLIPULLI	Collipulli	2.000		-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	500	600	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	600	700	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	700	800	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	800	1.000	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	1.200	1.500	1	2.144
FRONTEL	CORONEL	Coronel	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CORONEL	Coronel	2.000		-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	500	600	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	600	700	1	539
FRONTEL	CUNCO	Licanco	700	800		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	CUNCO	Licanco	800	1.000	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CUNCO	Licanco	2.000		-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	500	600	1	483
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	600	700	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	700	800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	800	1.000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	2.000		-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	500	600	4	3.333
FRONTEL	FREIRE	Licanco	600	700	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	700	800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	800	1.000	1	3.220
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1.000	1.200	1	1.659
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	FREIRE	Licanco	2.000		-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	500	600	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	600	700	1	1.047
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	700	800	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	800	1.000	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	GORBEA	Pitrufquén	2.000		-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	500	600	2	2.737
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	600	700	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	700	800	1	287
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	800	1.000	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1.500	1.800	1	7.593
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	LAUTARO	Lautaro	2.000		-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	500	600	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	600	700	1	291
FRONTEL	LEBU	Lebu	700	800	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	800	1.000	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1.200	1.500	1	2.452
FRONTEL	LEBU	Lebu	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	LEBU	Lebu	1.800	2.000	-	-

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	LEBU	Lebu	2.000		-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	500	600	1	1.156
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	700	800	1	937
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	800	1.000	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1.000	1.200	1	3.578
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1.200	1.500	1	2.804
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	LOS ALAMOS	Tres Pinos	2.000		-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	500	600	1	1.009
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	600	700	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	700	800	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	800	1.000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	1.500	1.800	2	8.761
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	LOS ANGELES	Los Ángeles	2.000		-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	500	600	2	1.048
FRONTEL	LOTA	Lota	600	700	2	3.755
FRONTEL	LOTA	Lota	700	800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	800	1.000	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	2.000		-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	500	600	1	2.667
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	600	700	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	700	800	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	800	1.000	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	MELIPEUCO	Licanco	2.000		-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	500	600	1	838
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	600	700	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	700	800	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	800	1.000	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	NACIMIENTO	Negrete	2.000		-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	500	600	1	274
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	600	700	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	700	800	-	-
			800	1.000		
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial				

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1.500	1.800	1	883
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	1.800	2.000	2	7.762
FRONTEL	NUEVA IMPERIAL	Nueva Imperial	2.000		-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	500	600	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	600	700	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	700	800	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	800	1.000	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	1.800	2.000	1	1.174
FRONTEL	PEMUCO	Cholguán (STS)	2.000		-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	500	600	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	600	700	1	3
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	700	800	1	1.518
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	800	1.000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	QUILLECO	Cholguán (STS)	2.000		-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	500	600	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	600	700	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	700	800	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	800	1.000	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	1.000	1.200	1	983
FRONTEL	RENAICO	Angol	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	RENAICO	Angol	2.000		-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	500	600	1	75
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	600	700	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	700	800	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	800	1.000	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	SANTA BARBARA	Los Ángeles	2.000		-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	500	600	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	600	700	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	700	800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	800	1.000	2	4.930
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	2.000		-	-
FRONTEL	TUCAPEL	Cholguán (STS)	2.000		-	-

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	500	600	2	347
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	600	700	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	700	800	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	800	1.000	1	4.641
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1.200	1.500	1	2.714
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1.500	1.800	1	1.329
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	VICTORIA	Victoria	2.000		-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	500	600	1	823
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	600	700	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	700	800	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	800	1.000	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	YUNGAY	Cholguán (STS)	2.000		-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	500	600	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	600	700	1	3.476
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	700	800	1	305
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	800	1.000	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1.000	1.200	2	5.953
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1.200	1.500	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1.500	1.800	-	-
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	1.800	2.000	2	6.245
LUZ OSORNO	OSORNO	Osorno	2.000		-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	500	600	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	600	700	1	1.137
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	700	800	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	800	1.000	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1.000	1.200	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1.200	1.500	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1.500	1.800	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	1.800	2.000	-	-
LUZ OSORNO	PURRANQUE	Purranque	2.000		-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	500	600	1	2.434
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	600	700	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	700	800	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	800	1.000	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	1.000	1.200	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	1.200	1.500	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	1.500	1.800	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	1.800	2.000	-	-
LUZ OSORNO	PUYEHUE	Pilmaiquén	2.000		-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	500	600	1	19
SAESA	ANCUD	Ancud	600	700	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	700	800	1	1.448
SAESA	ANCUD	Ancud	800	1.000	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1.000	1.200		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
SAESA	ANCUD	Ancud	1.200	1.500	-	-
SAESA	ANCUD	Ancud	1.500	1.800	1	6.470
SAESA	ANCUD	Ancud	1.800	2.000	1	9.168
SAESA	ANCUD	Ancud	2.000		-	-
SAESA	CALBUCO	El Empalme	500	600	1	283
SAESA	CALBUCO	El Empalme	600	700	1	2.089
SAESA	CALBUCO	El Empalme	700	800	1	2.345
SAESA	CALBUCO	El Empalme	800	1.000	2	4.464
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1.000	1.200	1	5.886
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1.200	1.500	2	7.042
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1.500	1.800	2	12.880
SAESA	CALBUCO	El Empalme	1.800	2.000	6	25.662
SAESA	CALBUCO	El Empalme	2.000		-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	500	600	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	600	700	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	700	800	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	800	1.000	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1.000	1.200	1	965
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1.200	1.500	1	5.003
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1.500	1.800	-	-
SAESA	CASTRO	Pid Pid	1.800	2.000	1	7.949
SAESA	CASTRO	Pid Pid	2.000		-	-
SAESA	CORRAL	Corral	500	600	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	600	700	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	700	800	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	800	1.000	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1.000	1.200	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1.200	1.500	1	2.191
SAESA	CORRAL	Corral	1.500	1.800	-	-
SAESA	CORRAL	Corral	1.800	2.000	1	3.505
SAESA	CORRAL	Corral	2.000		-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	500	600	2	2.363
SAESA	CHONCHI	Chonchi	600	700	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	700	800	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	800	1.000	-	-
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1.000	1.200	1	3.121
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1.200	1.500	3	7.355
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1.500	1.800	1	3.740
SAESA	CHONCHI	Chonchi	1.800	2.000	2	13.879
SAESA	CHONCHI	Chonchi	2.000		-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	500	600	2	1.102
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	600	700	1	860
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	700	800	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	800	1.000	3	7.209
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1.000	1.200	3	11.268
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1.200	1.500	1	3.754
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1.500	1.800	-	-
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	1.800	2.000	2	1.901
SAESA	DALCAHUE	Pid Pid	2.000		-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	500	600	-	-

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	600	700	1	2.210
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	700	800	1	1.228
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	800	1.000	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1.000	1.200	1	2.346
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1.200	1.500	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1.500	1.800	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	1.800	2.000	-	-
SAESA	FRUTILLAR	Frutillar	2.000		-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	500	600	1	589
SAESA	LA UNION	La Unión	600	700	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	700	800	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	800	1.000	1	3.361
SAESA	LA UNION	La Unión	1.000	1.200	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1.200	1.500	-	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1.500	1.800	1	-
SAESA	LA UNION	La Unión	1.800	2.000	8	13.069
SAESA	LA UNION	La Unión	2.000		-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	500	600	1	1.940
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	600	700	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	700	800	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	800	1.000	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	1.000	1.200	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	1.200	1.500	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	1.500	1.800	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	1.800	2.000	-	-
SAESA	LAGO RANCO	Aihuapi	2.000		-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	500	600	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	600	700	1	3.809
SAESA	LANCO	Loncoche	700	800	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	800	1.000	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1.000	1.200	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1.200	1.500	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1.500	1.800	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	1.800	2.000	-	-
SAESA	LANCO	Loncoche	2.000		-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	500	600	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	600	700	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	700	800	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	800	1.000	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1.000	1.200	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1.200	1.500	1	5.900
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1.500	1.800	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	1.800	2.000	-	-
SAESA	LONCOCHE	Loncoche	2.000		-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	500	600	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	600	700	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	700	800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	800	1.000	1	3.315
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1.000	1.200	1	3.928
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1.200	1.500		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1.500	1.800	-	-
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	1.800	2.000	1	7.536
SAESA	LOS LAGOS	Los Lagos	2.000		-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	500	600	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	600	700	1	1.149
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	700	800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	800	1.000	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.000	1.200	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.200	1.500	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.500	1.800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.800	2.000	1	6.880
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	2.000		-	-
SAESA	OSORNO	Osorno	500	600	1	35
SAESA	OSORNO	Osorno	600	700	2	5.178
SAESA	OSORNO	Osorno	700	800	3	4.593
SAESA	OSORNO	Osorno	800	1.000	4	13.220
SAESA	OSORNO	Osorno	1.000	1.200	2	2.953
SAESA	OSORNO	Osorno	1.200	1.500	2	4.391
SAESA	OSORNO	Osorno	1.500	1.800	2	8.866
SAESA	OSORNO	Osorno	1.800	2.000	6	38.939
SAESA	OSORNO	Osorno	2.000		-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	500	600	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	600	700	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	700	800	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	800	1.000	1	508
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1.000	1.200	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1.200	1.500	-	-
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1.500	1.800	1	8.465
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	1.800	2.000	1	1.799
SAESA	PAILLACO	Pichirropulli	2.000		-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	500	600	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	600	700	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	700	800	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	800	1.000	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1.000	1.200	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1.200	1.500	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1.500	1.800	2	17.935
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	1.800	2.000	-	-
SAESA	PANGUIPULLI	Panguipulli	2.000		-	-
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	500	600	14	13.767
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	600	700	7	14.726
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	700	800	10	19.224
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	800	1.000	10	24.130
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1.000	1.200	4	7.980
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1.200	1.500	6	16.068
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1.500	1.800	8	34.989
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	1.800	2.000	5	34.180
SAESA	PTO. MONTT	Pto Montt	2.000		-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	500	600	1	198
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	600	700		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	700	800	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	800	1.000	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	1.000	1.200	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	1.200	1.500	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	1.500	1.800	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	1.800	2.000	-	-
SAESA	PTO. OCTAY	Osorno	2.000		-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	500	600	5	6.665
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	600	700	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	700	800	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	800	1.000	-	-
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1.000	1.200	1	1.979
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1.200	1.500	1	1.111
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1.500	1.800	1	5.184
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	1.800	2.000	1	7.455
SAESA	PTO. VARAS	Pto Varas	2.000		-	-
SAESA	QUELLON	Quellón	500	600	-	-
SAESA	QUELLON	Quellón	600	700	2	278
SAESA	QUELLON	Quellón	700	800	1	2.433
SAESA	QUELLON	Quellón	800	1.000	2	1.476
SAESA	QUELLON	Quellón	1.000	1.200	1	1.179
SAESA	QUELLON	Quellón	1.200	1.500	-	-
SAESA	QUELLON	Quellón	1.500	1.800	3	15.651
SAESA	QUELLON	Quellón	1.800	2.000	1	9.923
SAESA	QUELLON	Quellón	2.000		-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	500	600	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	600	700	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	700	800	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	800	1.000	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1.000	1.200	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1.200	1.500	2	7.894
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1.500	1.800	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	1.800	2.000	-	-
SAESA	QUEMCHI	Ancud	2.000		-	-
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	500	600	5	7.369
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	600	700	3	4.289
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	700	800	3	4.020
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	800	1.000	3	8.696
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1.000	1.200	2	9.666
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1.200	1.500	1	7.013
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1.500	1.800	2	17.901
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	1.800	2.000	6	34.604
SAESA	VALDIVIA	Valdivia	2.000		-	-
CEC	CURICÓ	CURICÓ	500	600		
CEC	CURICÓ	CURICÓ	600	700		
CEC	CURICÓ	CURICÓ	700	800	3	3.592
CEC	CURICÓ	CURICÓ	800	1.000	3	2.641
CEC	CURICÓ	CURICÓ	1.000	1.200		
CEC	CURICÓ	CURICÓ	1.200	1.500		
CEC	CURICÓ	CURICÓ	1.500	1.800		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
CEC	CURICÓ	CURICÓ	1.800	2.000		
CEC	CURICÓ	CURICÓ	2.000			
CEC	ROMERAL	CURICÓ	500	600		
CEC	ROMERAL	CURICÓ	600	700	1	2.381
CEC	ROMERAL	CURICÓ	700	800		
CEC	ROMERAL	CURICÓ	800	1.000	1	1.388
CEC	ROMERAL	CURICÓ	1.000	1.200		
CEC	ROMERAL	CURICÓ	1.200	1.500	1	297
CEC	ROMERAL	CURICÓ	1.500	1.800	2	6.418
CEC	ROMERAL	CURICÓ	1.800	2.000	1	6.136
CEC	ROMERAL	CURICÓ	2.000			
CEC	ROMERAL	QUINTA	500	600		
CEC	ROMERAL	QUINTA	600	700		
CEC	ROMERAL	QUINTA	700	800		
CEC	ROMERAL	QUINTA	800	1.000		
CEC	ROMERAL	QUINTA	1.000	1.200		
CEC	ROMERAL	QUINTA	1.200	1.500		
CEC	ROMERAL	QUINTA	1.500	1.800	1	1.940
CEC	ROMERAL	QUINTA	1.800	2.000	2	4.998
CEC	ROMERAL	QUINTA	2.000			
CEC	TENO	TENO	500	600		
CEC	TENO	TENO	600	700		
CEC	TENO	TENO	700	800	1	721
CEC	TENO	TENO	800	1.000	1	3.050
CEC	TENO	TENO	1.000	1.200	1	5.886
CEC	TENO	TENO	1.200	1.500		
CEC	TENO	TENO	1.500	1.800		
CEC	TENO	TENO	1.800	2.000	1	4.464
CEC	TENO	TENO	2.000			
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	500	600	1	383
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	600	700	1	2.518
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	700	800	1	695
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	800	1.000		
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	1.000	1.200		
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	1.200	1.500		
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	1.500	1.800		
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	1.800	2.000		
COELCHA	CABRERO	CHARRUA 220 KV	2.000			
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	500	600	1	196
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	600	700		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	700	800		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	800	1.000		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	1.000	1.200		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	1.200	1.500		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	1.500	1.800		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	1.800	2.000		
COELCHA	YUMBEL	CHARRUA 220 KV	2.000			
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	500	600		-
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	600	700		-
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	700	800	2	1.967

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	800	1.000	1	3.369
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	1.000	1.200		-
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	1.200	1.500	1	2.681
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	1.500	1.800		-
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	1.800	2.000		-
COPELAN	LOS ANGELES	LOS ANGELES	2.000			-
CODINER	FREIRE	TEMUCO	500	600		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	600	700		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	700	800		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	800	1.000		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	1.000	1.200		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	1.200	1.500	1	1.383
CODINER	FREIRE	TEMUCO	1.500	1.800		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	1.800	2.000		
CODINER	FREIRE	TEMUCO	2.000			
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	500	600	1	1.196
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	600	700		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	700	800		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	800	1.000		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	1.000	1.200		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	1.200	1.500		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	1.500	1.800		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	1.800	2.000		
CODINER	GALVARINO	TEMUCO	2.000			
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	500	600		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	600	700		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	700	800		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	800	1.000		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	1.000	1.200	1	1.984
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	1.200	1.500		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	1.500	1.800		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	1.800	2.000		
CODINER	VICTORIA	TEMUCO	2.000			
CODINER	VILCUN	TEMUCO	500	600	2	114
CODINER	VILCUN	TEMUCO	600	700		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	700	800		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	800	1.000		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	1.000	1.200		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	1.200	1.500		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	1.500	1.800		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	1.800	2.000		
CODINER	VILCUN	TEMUCO	2.000			
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	500	600	1	69
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	600	700		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	700	800		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	800	1.000		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	1.000	1.200		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	1.200	1.500		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	1.500	1.800		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	1.800	2.000		
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	2.000			

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
COPELEC	CHILLÁN	COCHARCAS	2.000			
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	500	600	2	886
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	600	700		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	700	800		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	800	1.000		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	1.000	1.200		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	1.200	1.500		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	1.500	1.800		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	1.800	2.000		
COPELEC	CHILLÁN	QUILMO	2.000			
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	500	600		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	600	700		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	700	800	1	2.892
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	800	1.000		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	1.000	1.200		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	1.200	1.500		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	1.500	1.800		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	1.800	2.000		
COPELEC	CHILLÁN	CHILLÁN	2.000			
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	500	600		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	600	700		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	700	800		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	800	1.000		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	1.000	1.200		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	1.200	1.500	1	1.996
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	1.500	1.800		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	1.800	2.000		
COPELEC	CHILLÁN VIEJO	CHILLÁN	2.000			
COPELEC	PINTO	QUILMO	500	600	1	1.784
COPELEC	PINTO	QUILMO	600	700		
COPELEC	PINTO	QUILMO	700	800	1	682
COPELEC	PINTO	QUILMO	800	1.000		
COPELEC	PINTO	QUILMO	1.000	1.200		
COPELEC	PINTO	QUILMO	1.200	1.500		
COPELEC	PINTO	QUILMO	1.500	1.800		
COPELEC	PINTO	QUILMO	1.800	2.000		
COPELEC	PINTO	QUILMO	2.000			
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	500	600	1	359
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	600	700		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	700	800		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	800	1.000		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	1.000	1.200		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	1.200	1.500		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	1.500	1.800		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	1.800	2.000		
COPELEC	QUILLÓN	QUILMO	2.000			
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	500	600		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	600	700		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	700	800	1	52
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	800	1.000		

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada ( kW )		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	1.000	1.200		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	1.200	1.500		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	1.500	1.800		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	1.800	2.000		
COPELEC	RANQUIL	QUILMO	2.000			
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	500	600		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	600	700		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	700	800	1	346
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	800	1.000		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	1.000	1.200		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	1.200	1.500		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	1.500	1.800		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	1.800	2.000		
COPELEC	BULNES	TRES ESQUINAS	2.000			
COOPREL	LA UNION	LA UNION	500	600		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	600	700		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	700	800		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	800	1.000		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	1.000	1.200		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	1.200	1.500	1	5.686
COOPREL	LA UNION	LA UNION	1.500	1.800		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	1.800	2.000		
COOPREL	LA UNION	LA UNION	2.000			

**Tabla N°2 Antecedentes sobre usuarios NO Regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia Conectada (kW)		Datos 2007	
			Sobre	Hasta	Cantidad de Clientes al 31.12.07	Energía Anual Consumida (MWh)
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	500	600	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	600	700	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	700	800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	800	1.000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.000	1.200	1	11.398
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	1.800	2.000	-	-
FRONTEL	CURANILAHUE	Curanilahue	2.000		1	7.154
FRONTEL	LOTA	Lota	500	600	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	600	700	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	700	800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	800	1.000	1	1.940
FRONTEL	LOTA	Lota	1.000	1.200	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.200	1.500	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.500	1.800	-	-
FRONTEL	LOTA	Lota	1.800	2.000	1	5.381
FRONTEL	LOTA	Lota	2.000		1	14.131
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	500	600	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	600	700	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	700	800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	800	1.000	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.000	1.200	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.200	1.500	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.500	1.800	-	-
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	1.800	2.000	1	20.247
SAESA	MARIQUINA	Valdivia	2.000		-	-

**ANEXO N°5: FORMULARIOS PARA DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

**Documento N°1:**

**“Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”**

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA, para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad 2008/01, así como sus documentos anexos y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma del o los representantes legales)

**Documento N°2:  
“Descripción e individualización del Oferente”**

**DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE**

Razón Social :

Nombre de fantasía :

Representante o Representantes Legales (\*) :

Fecha de constitución o inicio de actividades :

Giro o rubro de la empresa :

Dirección :

Teléfonos :

Fax :

Casilla postal :

Página web :

Correo electrónico de contacto :

(\*) El (los) representante(s) legal(es) debe(n) adjuntar copia simple de su Rol Único Tributario (RUT), junto a copia de RUT de la persona jurídica. En caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.

**Documento N°3:  
“Designación del Representante del Oferente”**

**MANDATO ESPECIAL**

En \_\_\_\_\_(ciudad/país), a \_\_\_\_\_ (fecha),  
\_\_\_\_\_(nombre del representante del Oferente), en representación de  
\_\_\_\_\_(nombre de la persona jurídica Oferente) viene en  
otorgar mandato o poder especial e irrevocable a don \_\_\_\_\_(nombre  
del representante designado) cédula de identidad número \_\_\_\_\_-, con domicilio en  
Chile ubicado en \_\_\_\_\_, teléfonos:\_\_\_\_\_, fax:\_\_\_\_\_, dirección  
postal:\_\_\_\_\_, e-mail:\_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación participe  
con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites del  
Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras  
SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA,  
COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA,  
en que la mandante ha tomado la decisión de participar. En el cumplimiento de su cometido  
el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa,  
con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en  
el Registro de Adquirentes de las Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y  
aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar propuestas, acorde con las instrucciones  
de la mandante; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso,  
pudiendo especialmente intervenir en el mecanismo de subasta previsto en la sección  
10.2.12.2 de las Bases de Licitación, presentado, firmando, extendiendo, y aceptando todas  
las condiciones en que dicha subasta se efectúe; f) Firmar, extender y entregar actas,  
documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos  
exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo  
que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación; g) Extender  
y firmar el o los Contratos adjudicados; h) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo  
tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato  
adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; i) Modificar y comunicar el domicilio  
fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail.

.....  
(nombre y firma del Representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

**Documento N°6:  
“Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta”**

**DECLARACIÓN**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la Boleta de Garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

.....  
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

**Documento N°9:  
“Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

**DECLARACIÓN**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del representante del Oferente), en representación de (nombre de la persona jurídica Oferente) viene en declarar que renuncia expresamente a cualquier derecho o acción que tenga como fin trabar embargo y/o medidas precautorias sobre la Boleta de Garantía (especificación boleta) entregada en el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad realizado por las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

.....  
(nombre y firma del representante del Oferente)

(Autorización de la firma por Notario Público)

**Documento N°10:**  
**“Declaración de aceptación del régimen de remuneración”**

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración previsto en la legislación chilena y las Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad de las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL, SOCOEPA y CEC 2008/01, y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

**Documento N°11:**  
**“Declaración de aceptación de las obligaciones legales, sanciones y multas”**

**DECLARACIÓN JURADA**

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante(s) legal(es) de (nombre de la persona jurídica oferente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas previstas por la legislación vigente en Chile y las Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de Electricidad de las empresas distribuidoras SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA 2008/01 y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

## **ANEXO Nº6: CARÁTULA DE OFERTAS**

### **a) OFERTA ADMINISTRATIVA**

El Proponente presentará su Oferta Administrativa en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

<p><b>OFERTA ADMINISTRATIVA</b> <b>INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE</b> (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio) <b>LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2008/01</b></p>
--

### **b) OFERTA ECONÓMICA**

El Proponente deberá presentar su o sus Ofertas Económicas en un (1) sobre cerrado y rotulado según se indica a continuación:

#### **Sobre General**

<p><b>OFERTA ECONÓMICA</b> <b>INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE</b> (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio) <b>LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2008/01</b></p>
---

Dentro de este sobre de carácter general, se deberán incluir nuevos sobres que contengan las Ofertas Económicas que presente el Oferente. Dichos sobres deberán estar cerrados y su rotulación será la que sigue:

#### **Sobre por Oferta**

<p><b>INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE</b> <b>TIPO DE OFERTA : Bloque Suministro</b> <b>LICITACIÓN GRUPO SAESA Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS 2008/01</b> <b>Oferta con Restricción : SI/NO</b></p>
--

## ANEXO N°7: MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA DE BLOQUE DE SUMINISTRO DE ENERGÍA

En Santiago, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2008, entre \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, sociedad del giro de su denominación, representada por don \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_, nacionalidad\_\_\_\_, de profesión\_\_\_\_\_, [estado civil], ambos con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante simplemente la “Compradora”, y, \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, sociedad del giro de su denominación, representada por don \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, nacionalidad\_\_\_\_, de profesión\_\_\_\_\_, [estado civil], \_\_\_\_\_, en adelante simplemente el “Proveedor” o “suministrador”, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_; se ha convenido la celebración de un contrato de suministro de potencia y energía eléctrica que se regirá por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El **Proveedor** se obliga a vender a la **Compradora**, quien por su parte se obliga a comprar energía y potencia eléctrica en los términos definidos en el presente Contrato, con el objeto de proporcionar o completar el suministro de los clientes regulados de ésta última, en las condiciones y plazos que se acuerdan en el presente Contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Las partes declaran que forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

(a) Las Bases elaboradas por las empresas concesionarias de distribución Sociedad Austral de Electricidad S.A. (“SAESA”), Empresa Eléctrica de la Frontera S.A. (“FRONTEL”), Compañía Eléctrica Osorno S.A. (“LUZ OSORNO”), y las Cooperativas Eléctricas Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Charrúa Ltda. (“COELCHA”), Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda. (“COPELEC”), Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda. (“COPELAN”), Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda. (“CODINER”), Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda. (“CEC”), Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda. (“COOPREL”), Cooperativa Rural Eléctrica Llanquihue Ltda. (“CRELL”), y Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda. (“SOCOEPA”), en adelante las “Bases”, las que fueron aprobadas por **Resolución Exenta N° XXX de fecha 14 de Agosto de 2008**, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión.

Las partes dejan constancia que las Bases se sujetan a las disposiciones previstas en los artículos 131° y 132° de la Ley General de Servicios Eléctricos DFLN° 4 / 20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2006, en adelante la Ley, a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de

suministro de energía eléctrica fijados por Decreto N°4 /2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Reglamento de Licitaciones.

**(b)** Las Circulares Aclaratorias del proceso de licitación que dio origen al Contrato.

Las partes acuerdan que, en el evento de existir alguna contradicción entre lo estipulado en el Contrato, las Circulares Aclaratorias y en las Bases, prevalecerá lo estipulado según este mismo orden.

**(c)** Oferta Económica adjudicada a **Proveedor**

### **CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y LENGUAJE DEL CONTRATO.**

Para todos los efectos del presente Contrato, se utilizarán los términos y definiciones contenidas a este respecto en las Bases, salvo que expresamente se señale un sentido diverso.

El idioma oficial del Contrato será el español. En consecuencia, todos los documentos, planos, correspondencia, informes, minutas de reuniones, protocolos, etc., deberán ser emitidos en dicho idioma.

### **CLÁUSULA CUARTA. ENERGÍA Y POTENCIA SUMINISTRADA**

**(a) Punto Único de Oferta**

El Punto Único de Oferta corresponderá a la barra de 220 [kV] de la subestación Polpaico.

**(b) Puntos de Suministro o Compra**

Los Puntos de Suministro o Compra durante toda la vigencia del Contrato son los siguientes:

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Barra (kV)</b>

**Tabla N° 1: Puntos de Suministro**

Se entenderá por Punto de Ingreso a Distribución el punto de inyección al sistema de distribución de la Compradora.

Se entenderá por Punto de Medida a la barra en la que está conectada físicamente cada Equipo de Medida.

La asociación Punto de Suministro, Punto de Ingreso a Distribución, Punto de Medida y equipo de Medida se detalla en la Tabla N° 2. Las especificaciones y propietarios de los equipos de medida incluidos en el presente Contrato se incluyen en la Tabla N° 3.

Punto de Suministro	Punto de Ingreso a Distribución	Punto de Medida	Medidor

**Tabla N° 2: Asociación Punto Suministro–De Ingreso a Distribución–Medida y equipo de Medida**

Medidor	Propietario	Tipo	Marca	Modelo	Clase

**Tabla N° 3: Especificaciones equipos de medida**

En caso que la tensión del Punto de Medida no coincida con la del Punto de Ingreso a Distribución, los valores medidos se referirán a éste por medio de las pérdidas informadas a través del informe de pérdidas mensuales que emite el CDEC-SIC para las instalaciones involucradas entre el Punto de Medida y el Punto de Ingreso a Distribución de la Compradora y entre éste y el Punto de Suministro. En el caso que no exista o se elimine el informe de pérdidas del CDEC-SIC para las instalaciones involucradas, de común acuerdo entre las partes, se determinarán las pérdidas medias simuladas en un flujo de potencia. Este último cálculo se realizará por lo menos una vez al año, en el mes de diciembre anterior al inicio del año siguiente, y cada vez que se produzca una modificación de los Puntos de Medida y/o Retiro.

Si se requiere modificar los Puntos de Ingreso a Distribución de la Compradora, ya sea con la incorporación / retiro de equipos de medida, la Compradora avisará al Proveedor con 30 días de anticipación a la fecha de entrada en funcionamiento del equipo.

### **(c) Compromiso de Energía Activa**

El Proveedor se obliga a entregar a la Compradora, durante todo el Período de Suministro, hasta las siguientes demandas de energías mensuales en cada Punto de Suministro:

(Cuadro con detalle anual de energía del Bloque de Suministro o sub-bloque adjudicado, correspondiente a la Compradora, para la componente Base se incluye distribución mensual)

#### **(d) Facturación de la Energía**

La energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de la Compradora no podrá exceder el total efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes, según lo indicado en el artículo 134° de la Ley.

Para establecer las cantidades mensuales a facturar, se considerará la energía, que registren los equipos de medida detallados en las Tablas N° 2 y 3 , referidos a los Puntos de Ingreso a Distribución si es el caso, descontando previamente los retiros de energía asociados a clientes libres incluidas las pérdidas por el uso del sistema de distribución y a Contratos celebrados con anterioridad a la Ley 20.018, en cada Punto de Ingreso a Distribución. Realizados dichos ajustes, la energía resultante será referida a los Puntos de Suministro respectivos mediante un procedimiento que considere las pérdidas medias reales en el sistema de subtransmisión. La metodología de referencia de los consumos de las Compradoras desde las Subestaciones Primarias hasta los Puntos de Suministro o Compra será definida por la Dirección de Peajes del CDEC-SIC considerando los aspectos que señale la normativa vigente a la fecha de facturación. De modo general, las pérdidas medias se calcularán como la diferencia entre la electricidad que entra al sistema de subtransmisión y la electricidad que se retira desde él durante el mes de facturación. Si durante el Período de Suministro el CDEC-SIC no realizase este cálculo, las Partes acordarán a quién corresponderá realizar un procedimiento equivalente.

En el evento que el consumo efectivo de energía sea inferior a los montos de energía de los Bloques de Suministro que la Compradora tenga contratados, la facturación entre los distintos Bloques Adjudicados procederá de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Licitaciones**.

En caso de que surjan modificaciones en los Puntos de Ingreso a Distribución de la Compradora, según lo indicado en el punto (b) de la Cláusula Cuarta, no se verán alterados los compromisos de energía por cada Punto de Suministro incluidos en este Contrato.

Se deja constancia que la Compradora no cuenta con Contratos de Suministro celebrados con anterioridad a la ley 20.018.

#### **(e) Facturación de la Potencia**

La potencia en horas de punta a facturar se regirá por las condiciones de aplicación fijadas para concesionarias de distribución de acuerdo al último Decreto de precios de nudo vigente al momento de la facturación. Las partes acuerdan que la modalidad de facturación de potencia será la de “demanda máxima leída”.

El procedimiento será el siguiente:

1. En cada mes que contenga horas de punta se integrarán en dichas horas de punta las demandas de los Puntos de Ingreso a Distribución de la Compradora, descontando los consumos asociados a clientes libres, los suministros por contratos celebrados con anterioridad a la ley 20.018, y adicionando la generación local inyectada a los sistemas de distribución de la Compradora y refiriéndolas todas ellas a los correspondientes Puntos de Suministro, mediante pérdidas medias de transmisión calculadas según se señala en el segundo párrafo de la letra (d) anterior. A partir de esta integración, se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará 1 hora.
2. La potencia a facturar será el promedio de las dos más altas demandas obtenidas en el punto 1 precedente de los últimos 12 meses, incluido el propio mes que se factura o bien aquel procedimiento que haya reemplazado al anterior.
3. Para el primer mes de vigencia del Contrato, la potencia a facturar consistirá en el promedio de las dos demandas máximas integradas mensuales registradas por la Compradora durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, incluido el propio mes que se factura o bien aquel procedimiento que haya reemplazado al anterior.
4. La potencia obtenida en los puntos 2 y 3 anteriores se distribuirá entre los suministradores del Proceso de "Licitación Grupo SAESA y Cooperativas Eléctricas 2006/01", y los correspondientes al "Proceso de Licitación Grupo Saesa y Cooperativas Eléctricas 2008/01" a prorrata de la energía activa suministrada por ellos respecto de la energía total en cada Punto de Suministro para el mes respectivo.

Se deja constancia que la Compradora no cuenta con Contratos de Suministro celebrados con anterioridad a la ley 20.018.

#### **(f) Calidad y seguridad del suministro**

El suministro eléctrico en los puntos indicados en la Cláusula Cuarta, letra (b), será continuo, oportuno y eficiente, sujeto en todo momento a la normativa vigente que le fuere aplicable.

El Proveedor no podrá prestar el suministro con una calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, establecida por Resolución Exenta N°9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes a la fecha de entrega del suministro. A falta de disposiciones legales o reglamentarias

de la autoridad competente, dicha calidad no podrá ser inferior a la media que entregue el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

El Proveedor será responsable del pago de las compensaciones a favor de los clientes sometidos a regulación de precios por las interrupciones o suspensiones de suministro de energía eléctrica no autorizadas en conformidad a la Ley Eléctrica y los reglamentos, que afecten parcial o íntegramente a la distribuidora. Lo anterior, siempre y cuando la Autoridad competente sancione al Proveedor por estas interrupciones o suspensiones. En caso que la interrupción o suspensión sea atribuible a más de una empresa, el Proveedor será responsable en la parte que le corresponda. Una vez que la resolución sancionatoria se encuentre a firme, la Compradora estará facultada para descontar las compensaciones a los clientes finales que le corresponda pagar de acuerdo con lo señalado en esta cláusula, según el procedimiento que establezca la Autoridad competente para cada evento. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, que dice relación con las compensaciones del artículo 163° de la Ley.

#### **(g) Ajustes por Licitaciones de Suministro**

En caso que durante el Período de Suministro indicado en la Cláusula Quinta siguiente, la Compradora tuviere vigente suministros licitados con posterioridad a la firma de este Contrato, para alguno de los Puntos de Suministro señalados en el punto (b) precedente, éstos se facturarán según lo indicado en el Reglamento de Licitaciones, y sus modificaciones posteriores.

#### **CLÁUSULA QUINTA. PERÍODO DE SUMINISTRO**

El período de suministro del Bloque de Suministro será entre el 01 de enero de 2010 y el 31 de Diciembre de 2021.

#### **CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DE LA ENERGÍA**

El precio base de la energía activa será, durante toda la vigencia del Contrato y para cada Punto de Suministro, el precio de adjudicación en el Punto Único de Oferta, debidamente, ajustado por el cociente entre los factores de modulación de la energía vigentes a la fecha de llamado a Licitación para cada Punto de Suministro, y el factor de modulación de la energía en el Punto de Oferta, según lo señalado en el Decreto N°130 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial el 27 de mayo de 2008, que fija los Precios de Nudo para Suministros de Electricidad. El precio base de la energía activa, así calculado en cada Punto de Suministro, será indexado conforme se establece en la Cláusula Décimo Segunda de este Contrato.

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Factor de Modulación</b>	<b>Cuociente Referencia</b>	<b>Precio (USD/MWh)</b>
Itahue 154 kV			
Charrúa 220 kV			
Temuco 220 kV			
Valdivia 220 kV			
Barro Blanco 220 kV			
Puerto Montt 220 kV			

**Tabla N° 4: Precios de energía adjudicados por Punto de Suministro**

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRECIO DE LA POTENCIA**

El precio base de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del Decreto de Precios de Nudo referido en la cláusula precedente, ajustado por el cuociente entre los factores de modulación de la potencia vigentes a la fecha de llamado a Licitación para cada Punto de Suministro, y el factor de modulación de la potencia del Punto de Oferta, según lo publicado en el Decreto de Precios de Nudo antes citado. El precio de la potencia se reajustará de acuerdo a lo señalado en la letra (b) de la Cláusula Décimo Segunda del presente Contrato.

<b>Punto de Suministro</b>	<b>Factor de Modulación</b>	<b>Cuociente Referencia</b>	<b>Precio (USD/kW/mes)</b>
Itahue 154 kV			
Charrúa 220 kV			
Temuco 220 kV			
Valdivia 220 kV			
Barro Blanco 220 kV			
Puerto Montt 220 kV			

**Tabla N° 5: Precios de potencia por Punto de Suministro (sin indexar)**

#### **CLÁUSULA OCTAVA CARGOS POR ENERGÍA REACTIVA**

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de la Compradora corresponderán a los fijados en el último Decreto de Precios de Nudo vigente al momento de la facturación.

Para el cálculo del cargo mensual por energía reactiva se considerará el suministro total de energía activa y reactiva por Punto de Ingreso a Distribución de todos los proveedores de la Compradora, como si éstos fuesen un solo suministrador, descontando los consumos activos y reactivos asociados a clientes libres. Cada Proveedor facturará la proporción que le corresponda a prorrata de su energía activa facturada respecto de la energía activa total facturada por el conjunto de proveedores de la Compradora en el mes respectivo.

## **CLÁUSULA NOVENA. MEDICIÓN Y FACTURACIÓN**

Se entenderá como período de facturación, al comprendido entre las 00:00 horas del primer día del mes calendario hasta las 24:00 horas del último día del mes calendario.

Será responsabilidad de la Compradora efectuar las lecturas de los medidores necesarias para determinar los consumos asociados al presente Contrato de Suministro. El Proveedor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente Contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, la Compradora otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Compradora dará todas las facilidades del caso para que el Proveedor tenga acceso a la lectura remota de los medidores.

En caso de producirse cambios en los medidores o esquemas de medida, la Compradora deberá dar aviso al Proveedor en un plazo no mayor a 20 días corridos. Por su parte, la Compradora será responsable del mantenimiento, calibración y reposición en caso de falla del equipo de medida, con cargo y cuenta a la Compradora.

La referencia de las lecturas de los Puntos de Medida a los Puntos de Ingreso a Distribución de la Compradora y, a continuación, a cada Punto de Suministro, se realizará según lo indicado en la letra (d) de la Cláusula Cuarta precedente, considerando las pérdidas medias reales de Subtransmisión y Adicionales del mes correspondiente.

Durante el Período de Suministro y a más tardar el quinto día hábil de cada mes, la Compradora deberá enviar al Proveedor la información de los consumos de energía activa y potencia, así como los datos requeridos para los cargos por consumo de energía reactiva, para que el Proveedor proceda a emitir la factura correspondiente. La mora en la entrega de esta información otorgará una prórroga en la fecha de presentación de la factura por parte del Proveedor, en la misma cantidad de días del atraso incurrido, sin que esto signifique prórroga en la fecha de pago.

El Proveedor facturará mensualmente a la Compradora los siguientes ítems:

1. Cargo por energía: equivalente al producto de la cantidad mensual de energía activa por Punto de Suministro informada por la Compradora, obtenida según el procedimiento descrito en el punto (d) de la Cláusula Cuarta, y el Precio de la Energía Activa en el Punto de Suministro respectivo vigente a la fecha de facturación.

2. Cargo por potencia: corresponde al producto de la cantidad mensual de potencia por Punto de Suministro informada por la Compradora, determinada según el procedimiento descrito en el punto (e) de la Cláusula Cuarta, y el Precio de la Potencia en el Punto de Suministro respectivo, vigente a la fecha de facturación.
3. Cargo por energía reactiva: obtenida de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava.
4. Cargo por uso del Sistema de Transmisión, según lo indicado en la Cláusula Décima Primera.
5. El Proveedor cobrará o abonará a la Compradora cualquier otro costo o abono que involucre el suministro, según lo que a futuro establezcan las normas legales que estén vigentes y que sean atribuibles a los clientes, sin recargo adicional alguno, sólo en caso que estos costos puedan ser traspasados por la Compradora a sus clientes regulados. Dentro de estos costos o abonos se podrían considerar aspectos de seguridad, costos relacionados con la implementación de la Norma Técnica, abonos relacionados al artículo 27° transitorio de la Ley y otros similares.

Los precios señalados en las Cláusulas Sexta, Séptima y Octava anteriores, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, IVA, el que será de cargo de la Compradora y será agregado por el Proveedor en la respectiva factura.

La moneda en que se efectuarán, las fechas y el período que cubrirán las facturaciones tanto para la energía como para la potencia suministrada, son los siguientes:

La moneda de facturación y pago es el peso chileno. Para convertir el valor de la energía a facturar de dólares a pesos chilenos, se utilizará el tipo de cambio del Decreto a que se refieren las letras a) y c) del artículo 158° de la Ley, vigente en el mes en que se factura. La conversión a pesos deberá ser realizada considerando 5 decimales para el precio de la energía y 3 para el precio de la potencia.

El Proveedor entregará dentro de los primeros ocho días hábiles de cada mes la factura correspondiente al suministro de potencia y energía eléctrica del mes precedente, en el domicilio que la Compradora indique. La factura se pagará en dinero efectivo, cheque de la plaza correspondiente o Vale Vista de la misma plaza, a opción de la Compradora, de modo que los fondos estén disponibles para su uso por parte del Proveedor, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. En consecuencia, el plazo máximo de reclamación de la factura, para los efectos de lo prescrito por la Ley 19.983 que regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia Transferible de la Factura será de 8 días corridos contados desde la fecha de su recepción. En caso que el Proveedor hubiere efectuado una operación de factoring respecto de la copia transferible de la factura no reclamada, deberá comunicar lo anterior a la Compradora, con una anticipación mínima de

siete días corridos respecto de la fecha de pago, señalando el lugar y datos para efectuar el pago al acreedor que corresponda. El reclamo de la factura deberá ser efectuado por carta entregada personalmente y correo electrónico, sin perjuicio de la devolución material de la documentación respectiva.

Si la entrega por parte del Proveedor se hiciera con posterioridad al octavo día hábil del mes, la Compradora podrá postergar el pago en el mismo número de días hábiles de retardo, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

Si el día de pago, determinado según se indica en el párrafo anterior, corresponde a un día sábado, domingo o festivo, la Compradora se obliga a efectuar el pago de la factura el siguiente día hábil bancario más próximo antes de las 13:00 horas, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago.

La mora en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables, calculado en la forma de interés simple, según el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior se aplicará la tasa de interés que se considere equivalente.

En caso de que la Compradora no cuente con la información correcta de los equipos de medida en forma oportuna, producto de registros incompletos y/o corruptos, podrá facturarse una provisión del monto para proceder a reliquidar en la factura correspondiente del mes siguiente. Por otro lado, si la Compradora objetara el monto de alguna factura, estará obligada a pagar al Proveedor el monto no disputado de tal factura. Una vez resuelto el monto en disputa, las diferencias a que hubiere lugar serán reliquidadas en la factura más próxima.

No se admitirá reclamo alguno de las partes por mediciones, cargos o cálculos efectuados en forma incorrecta o errada transcurridos seis meses desde la fecha de pago de las respectivas facturas. En consecuencia, se entenderá caducadas las acciones de todo tipo tendientes a impugnar las mediciones, cargos, cálculos o pagos respectivos, si el hecho tiene una antigüedad que exceda de seis meses. Se exceptuarán de estos plazos los cargos por uso del sistema de transmisión, los que serán traspasados por parte de la empresa transmisora a la Compradora.

Para efectos de la primera factura de potencia, será responsabilidad de la Compradora entregar toda la información de los registros de los medidores pertinentes para facturación de los meses anteriores al inicio del suministro, de modo de realizar los cálculos de la potencia en horas de punta a facturar.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. VARIACIONES DE DEMANDA POR FUGA DE FUTUROS CLIENTES LIBRES**

Conforme lo dispuesto en el artículo 147°, inciso 2° literal d) de la Ley, y dado que durante el período de duración de este Contrato existe la posibilidad de que parte o la totalidad de un grupo de clientes de la Compradora que a esta fecha tienen el carácter de regulado - aquellos con potencia entre 500 y 2.000 kW - cesen de tener dicho carácter en algún momento y pasen a ser directamente suministrados por un generador en virtud de un contrato privado.

Cada vez que una situación de este tipo se dé, la potencia total a facturar a la Compradora se modificará de la siguiente forma: a las dos demandas máximas mensuales registradas por la Compradora durante las horas de punta del SIC en los últimos 12 meses, en el Punto de Suministro correspondiente, se les restará la demanda coincidente del cliente, referida al Punto de Suministro correspondiente. No podrá modificarse la fecha de los registros considerados para la facturación de la demanda de la Compradora producto de este procedimiento.

Para referir dichos consumos al Punto de Suministro, en primer lugar se adicionarán las pérdidas medias de distribución, según el nivel de tensión, reconocidas en las fórmulas tarifarias de la Compradora. En segundo lugar se adicionarán las mismas pérdidas utilizadas para referir las potencias reguladas de la Compradora a los Puntos de Suministro o Compra, correspondientes al último mes que recibió suministro por parte de la Compradora.

Para efectos de hacer operativa esta cláusula, la Compradora se compromete a informar mensualmente al Proveedor sobre los clientes con demandas entre 500 y 2.000 kW que pasaron a ser libres, con sus respectivas energías totales anuales (últimos 12 meses) y potencias coincidentes con las demandas empleadas en la facturación de la Compradora. Adicionalmente, se indicará en cada caso el suministrador con que suscribió un trato directo. En caso de producirse este evento, la Compradora deberá dar aviso al Proveedor en un plazo no menor a 30 días en que se haga efectivo el respectivo cambio de cliente regulado a cliente libre. Junto con ello deberá entregar toda la información pertinente para el cálculo de la facturación de potencia.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. CARGOS POR USO DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN**

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Proveedor deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, sólo en la medida que éstos sean traspasados a los clientes regulados de la Compradora.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía serán las siguientes:

### (a) Fórmula de Indexación para el precio de la energía

Se insertarán las fórmulas y coeficientes propios del proveedor

### (b). Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$PRECIO_{potencia} = PRECIO_{base\_potencia} \times \frac{CPI}{CPI_0}$$

Donde:

$PRECIO_{base\_potencia}$  Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI: Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

$CPI_0$ : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

El valor de los índices a incorporar en la fórmula de indexación del precio de potencia, corresponderán a los siguientes valores:

**CPI<sub>0</sub>** : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la presentación de ofertas del proceso licitatorio desierto N° SE-02/06. Vale decir, contados regresivamente desde julio de 2007.

**CPI** : Promedio de los valores mensuales del Consumer Price Index (USA) de los últimos seis meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al cual se evalúa la fórmula de indexación, publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA.

El valor del CPI respectivo se encuentra en el sitio WEB <http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate>, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el Decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el artículo 158° letra b) de la Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme se establece en el artículo 161° de la Ley, los precios de energía y potencia establecidos en este Contrato, se reajustarán de acuerdo con sus respectivas fórmulas de indexación precedentes, con ocasión de cada fijación de precios a que se refiere el artículo 161° de la Ley. Asimismo, si dentro del período que medie entre los meses señalados en el artículo 161° de la Ley, al aplicar las fórmulas de indexación respectivas, los precios establecidos en los contratos experimentan una variación acumulada superior al diez por ciento, éstos serán reajustados.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en la Ley y sus modificaciones.

Cada vez que proceda una indexación del precio de la energía y/o de la potencia, el Proveedor preparará y enviará a la Compradora una memoria de cálculo que contenga, de manera detallada y documentada, el nuevo valor de dichos precios. Este documento deberá remitirse con una anticipación mínima de 10 días, respecto de la fecha de envío de las respectivas facturas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD**

Cada Parte será responsable del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las Partes, y luego de haber sido conminado por escrito a allanarse a ejecutarlas, la otra podrá demandar la resolución o cumplimiento del Contrato y la indemnización de los perjuicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO**

El Proveedor no será responsable de los perjuicios que pueda sufrir la Compradora por falta de suministro de potencia y energía eléctrica motivada por cualquier hecho que interrumpa, paralice o perturbe el servicio y que provenga de un caso fortuito o fuerza mayor. En lo que respecta a las compensaciones y/o indemnizaciones que beneficien a la Compradora y/o a sus clientes, en situaciones de racionamiento, se estará a lo contemplado en la normativa legal y reglamentaria vigente.

La Compradora y el Proveedor no serán responsables de los perjuicios que puedan sufrir las instalaciones de ambas empresas, por cualquier accidente, perturbación o falla de su sistema eléctrico que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un evento de Fuerza Mayor, la Parte afectada por el mismo notificará por escrito a la otra Parte respecto de dicho evento, incluyendo todos los detalles pertinentes, a más tardar al tercer día corrido desde ocurrido el evento, quedando obligada además a proporcionarle la información que sea razonable en relación a los hechos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus circunstancias, así como las medidas que considera adecuadas para superarla.

En todo caso, ambas Partes deberán, con la máxima diligencia, reparar y poner en servicio las instalaciones afectadas en el menor tiempo posible.

Para la calificación de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor, se estará a lo establecido por la legislación y jurisprudencia nacional.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, MEDIOAMBIENTALES Y LABORALES**

Cada Parte del Contrato será responsable individual y separadamente del cumplimiento de todas las disposiciones administrativas, impositivas, medioambientales, laborales y previsionales, así como de todos los pagos que deban efectuarse por esos conceptos. Ningún incumplimiento de estas disposiciones cometidos por una Parte podrá ser atribuible a la carga o a la responsabilidad de la otra.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RENEGOCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

En caso de que se transformen radicalmente las condiciones esenciales tenidas en cuenta por las Partes para suscribir este Contrato, como aquellas provocadas por cambios topológicos en el sistema, y que provoquen una grave desproporción entre las prestaciones de las Partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- i. Las Partes negociarán de buena fe los términos en que el Contrato será actualizado; y
- ii. A falta de acuerdo, las condiciones en que el Contrato deba ser actualizado serán determinadas por un árbitro en los términos que se establecen en la cláusula Décimo Séptima. Se entenderá que no hay acuerdo por el solo hecho de recurrir cualquiera de las Partes ante la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para el nombramiento del árbitro.

En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas

circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de esta cláusula deberán suscribirse por escritura pública. Las Partes remitirán a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante Superintendencia, y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones acordadas.

El Contrato deberá adecuarse a la normativa vigente, sin que la modificación de la legislación, regulación administrativa o normativa en general, constituya por sí sola motivo suficiente para renegociar el Contrato.

Tanto el inicio como el resultado de las negociaciones y arbitrajes, deberá ser informado oportunamente por las partes a la Comisión y a la Superintendencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ARBITRAJE**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será resuelta por un árbitro mixto, quien procederá conforme a derecho en cuanto al fallo y como arbitrador en cuanto al procedimiento, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro mixto no procederá recurso alguno, por lo que las Partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Las Partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la Parte que lo presente.

No queda comprendida en esta cláusula compromisoria, el ejercicio de las acciones judiciales que el Proveedor eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de la Compradora por el no pago del suministro.

Las modificaciones que se introduzcan al Contrato en virtud de un arbitraje deberán suscribirse por escritura pública. Las Partes remitirán a la Superintendencia y a la Comisión copias autorizadas ante Notario Público de las modificaciones definitivas. Asimismo, el inicio de cada proceso de arbitraje será informado anticipadamente a los organismos públicos antes señalados.

Tanto el inicio como el resultado de los arbitrajes, deberá ser informado por las partes a la Comisión y a la Superintendencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. COMUNICACIONES Y DELEGADOS.**

##### **1- Comunicaciones.**

###### **(a) Comunicaciones dirigidas a la Compradora**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse a la Compradora en relación a este Contrato, se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida a la Compradora se efectuará en \_\_\_\_\_, o en la dirección que ésta informe oportunamente al Proveedor. Al momento de la entrega, la Compradora deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

###### **(b) Comunicaciones dirigidas al Proveedor**

Todas las comunicaciones que deban dirigirse al Proveedor en relación a este Contrato se efectuarán por carta entregada personalmente.

La entrega personal de toda carta dirigida al Proveedor se efectuará en \_\_\_\_\_, o en la dirección que ésta informe oportunamente a la Compradora. Al momento de la entrega, el Proveedor deberá certificar en una copia de la carta el día y hora de su recepción, estampando su nombre y firma. Para todos los efectos, esta copia de la comunicación será prueba suficiente de su recepción y de la fecha y hora de su entrega.

##### **2- Delegados.**

Para todos los efectos del presente Contrato, especialmente su administración y gestión, las partes informan que sus delegados y contactos, son los siguientes:

**Por el Proveedor:**

Delegado:  
Domicilio:  
Teléfonos  
Fax  
E-mail

**Por la Compradora:**

Delegado:  
Domicilio:  
Teléfonos  
Fax  
E-mail

Sin perjuicio de lo anterior, también actuará válidamente en carácter de delegado suplente, con iguales facultades que los titulares, la persona a quién cualquiera de las partes delegue, en forma total o parcial, tal cargo. Dicha delegación deberá ser informada por escrito a la contraparte, vía carta certificada, fax o e-mail debidamente recepcionado. La delegación en comento no impedirá al delegado titular actuar en cualquier tiempo reasumiendo sus funciones.

Todo cambio o modificación de los contactos deberá ser informada por escrito a la contraparte con al menos 5 días corridos de anticipación, debidamente recepcionado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE**

Para todos los efectos del presente Contrato las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, se someten a la legislación chilena y a la jurisdicción arbitral ya mencionada.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de las Partes, deberán informar de ello a la Contraparte, por cualquier medio escrito, con una anticipación mínima de un mes.

Si el cambio de domicilio se efectuare desde Chile al Extranjero, el Proveedor tendrá la obligación de informar lo anterior en la misma forma, y deberá además, dentro del mismo plazo, designar un apoderado con poder suficiente para ser notificado de cualquier demanda relacionada con el presente Contrato, y designar un domicilio conocido en la ciudad de Santiago para los efectos de las respectivas notificaciones, lo cual será comunicado conjuntamente con el cambio de domicilio. La falta de comunicación oportuna autorizará a la Compradora para solicitar todas las medidas conservativas que fueren procedentes para garantizar la fijación de un domicilio conocido en Chile para los efectos descritos precedentemente.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**

La Compradora podrá ceder el Contrato a una empresa matriz, filial o coligada o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente Contrato.

En caso de producirse la cesión del Contrato por parte de la Compradora, ésta deberá reducirse a escritura pública y registrarse ante la Superintendencia. Dicha escritura pública deberá otorgarse por el Proveedor, la Compradora y la Cesionaria.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DECLARACIÓN SOBRE ACTOS CORRUPTOS**

Las Partes aseguran que no harán y que no tienen conocimiento de sus trabajadores y/o asesores hayan efectuado o realizarían pagos, regalos u otros compromisos a empleados de la otra Parte, a oficiales del gobierno o a terceros en una manera contraria a las leyes, políticas o normas de integridad de la otra Parte, con el propósito de obtener o facilitar la ejecución del Contrato.

Las Partes no darán o prometerán dar a ninguna persona u organización alguna, cantidades de dinero, bienes o servicios a modo de soborno o que son dados o prometidos por alguna razón corrupta. La Parte diligente no será responsable de rembolsar a la Parte infractora ningún pago, bien o servicio dado o prometido por dichos conceptos, y no tendrá responsabilidad alguna por los ilícitos que pudieran cometerse al respecto.

Las Partes cumplirán en cada momento todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y regulaciones relevantes sobre esta materia.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SEGUROS**

### **(a) Seguros de Responsabilidad Civil**

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de sus instalaciones, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de eventuales nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, el Proveedor deberá suscribir seguros de responsabilidad civil con una cobertura suficiente.

El monto de la cobertura de estas pólizas será USD 3.000.000. La vigencia de la póliza deberá extenderse, a lo menos, por el mismo plazo que el Contrato. Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

## **(b) Seguros catastróficos**

El Proveedor se obliga, dentro de los 120 días siguientes a la Adjudicación, a suscribir y entregar pólizas de seguros que cubran los riesgos catastróficos que se puedan provocar durante la ejecución del o los Proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo, entre otros, disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia la letra (a) de esta Cláusula.

Será responsabilidad del Proveedor hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen oportunamente los pagos por daños o siniestros.

El monto de la cobertura de estas pólizas será de USD 3.000.000. La vigencia de la póliza deberá extenderse, a lo menos, por el mismo plazo que el Contrato.

Estas pólizas se harán efectivas una vez acreditado por el Proveedor la ocurrencia del siniestro.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA**

El Contrato rige a contar de la firma del mismo y estará vigente hasta el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, a menos que se le pusiere término anticipado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

La Parte diligente podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del Contrato, sólo en el caso que tuviere lugar uno cualesquiera de los eventos de incumplimiento que se describen en los párrafos siguientes, sin perjuicio de las otras causales de terminación que contempla la Ley, previa aprobación de la Comisión.

La Compradora podrá dar término al Contrato en caso de que el Proveedor fuere declarado en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada, o si ella se viere impedida por un periodo de al menos 12 meses de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor.

El Proveedor podrá dar término al Contrato en caso de que la Compradora fuera declarada en quiebra por sentencia judicial ejecutoriada, o si él se viere impedido por un periodo de al menos 12 meses de cumplir sus obligaciones en virtud del Contrato a causa de un evento constitutivo de Fuerza Mayor.

Todo lo anterior sujeto a los derechos y obligaciones, tanto para el Proveedor como la Compradora por el suministro a clientes regulados, introducidos por la Ley N° 20.220, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de 2007.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIONES**

Cada una de las Partes declara que:

- ha sido facultada para suscribir este Contrato;
- posee plenos poderes y facultades para cumplir y observar todas las condiciones que por su parte deba cumplir y observar;
- la suscripción de este Contrato no constituye ninguna infracción a las cláusulas de sus estatutos o a la ley

El Proveedor declara que:

- Conoce las exigencias que para la prestación del servicio licitado (suministro eléctrico destinado a clientes sometidos a regulación de precios) imponen las autoridades y servicios públicos competentes en Chile, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias que en Chile estén vigentes al respecto.
- Garantiza que posee plena idoneidad, conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera para proveer el suministro en forma confiable y segura dentro de los plazos comprometidos.
- Garantiza que dispone de centrales de generación conectadas al SIC y en operación comercial con derecho a retirar energía en el CDEC-SIC para suministrar sus compromisos contractuales y/o de un proyecto de generación en el mismo sistema y que habiendo sido adjudicado en la Licitación de Suministro Grupo SAESA y Cooperativas Eléctricas 2008/01, este proyecto le permitirá efectuar aportes de electricidad iguales o mayores a lo ofertado a la Compradora durante el Período de Suministro, por lo que la Compradora estará libre de pago de los aportes financieros reembolsables a que se refiere el artículo 126° de la Ley .

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EJEMPLARES**

El Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE ANTICIPOS Y PAGOS**

El Proveedor no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en el presente Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INFORMACIÓN**

El Proveedor declara que ha obtenido toda la información necesaria y suficiente por parte de la Compradora, y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

---

**[DISPOSICIONES A INCORPORAR SÓLO EN EL CASO DE NUEVOS PROYECTOS DE GENERACIÓN]**

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PRINCIPIO GENERAL**

Con el objeto de respaldar el suministro y efectuar su interconexión al SIC, el Proveedor construirá el Proyecto en los términos ofrecidos en su Propuesta. Con todo, las Partes dejan expresa constancia de que la Compradora no tendrá a este respecto la calidad de mandante ni arrendadora de servicios del Proveedor, ni adquirente del Proyecto, ni ninguna otra que sea ajena a la relación que nace del Contrato de compraventa de energía y potencia eléctrica. El Proveedor será el único dueño y responsable del Proyecto para todos los efectos legales.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. COSTOS**

Todos los costos del Proyecto serán de cargo del Proveedor y de su exclusiva responsabilidad. Sin que signifique limitación alguna, serán especialmente de cargo y costo del Proveedor, así como de su exclusiva responsabilidad:

- i. La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones del Proyecto e interconexión eléctrica, las que deberán efectuarse directamente por el Proveedor y de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento. Las servidumbres respectivas deberán ser tramitadas por el Proveedor ante los organismos competentes
- ii. La compra, adquisición, expropiación o arriendo de terrenos.
- iii. La obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales durante el

período de la ejecución del Proyecto, así como el cumplimiento de las condiciones de conexión al SIC. El Proveedor declara haber considerado adecuadamente los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.

- iv. El cumplimiento de la normativa medioambiental.
- v. La interconexión al SIC, así como la coordinación con el CDEC-SIC.
- vi. Los impuestos y obligaciones tributarias en general que pudieren afectar al Proyecto.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RIESGOS DEL PROYECTO**

El Proveedor asume todos los riesgos del Proyecto. La ocurrencia de cualquier hecho adverso no libera al Proveedor de la obligación de suministrar energía y potencia de acuerdo a lo establecido en el Contrato, ni lo faculta para solicitar modificaciones a los plazos ni para recibir compensación o aporte alguno por parte de la Compradora. Sin que signifique limitación alguna, se entienden especialmente incluidos los siguientes riesgos:

- i. Los aumentos de costos por mayores obras y/u obras extraordinarias que sea necesario o conveniente realizar.
- ii. Las huelgas o cualquier hecho calificable como fuerza mayor o caso fortuito cuya causa pueda ser atribuible al Proveedor, a sus dependientes, contratistas o subcontratistas.
- iii. Cualquier conflicto con la autoridad administrativa, eléctrica, laboral, medioambiental o de otra naturaleza.
- iv. La no obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable.
- v. Los cambios normativos relacionados con la construcción del Proyecto.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. INTERFERENCIAS**

El Proveedor contrae la obligación de realizar todos los estudios establecidos por la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio y por el CDEC, con el objeto de evaluar el impacto y eventuales interferencias que ejercerá la incorporación de la nueva unidad generadora al sistema interconectado, y solucionar los problemas para cumplir con los estándares establecidos en la reglamentación vigente.”

Todo traslado y adecuación de instalaciones existentes será de costo y cuenta del Proveedor, siendo el CDEC-SIC el supervisor del cumplimiento de esta obligación.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DAÑOS**

El Proveedor será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del Proyecto se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

El Proveedor deberá indemnizar a la Compradora todo daño o perjuicio que le produzca con la realización del Proyecto, entendiéndose entre éstos los daños patrimoniales y los daños morales que afecten a la imagen y prestigio de la Compradora.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA**

El Proveedor deberá contratar a su costo una Auditoría Técnica, previamente aprobada por la Compradora, con el objeto, entre otros, de establecer una carta Gantt que contenga los hitos del proyecto, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y evacuar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad a la Compradora y al Proveedor.

La contratación de la Auditoría deberá realizarse a más tardar en el octavo mes de suscrito el Contrato y deberá entregarse el primer informe técnico antes de cumplidos los 2 meses de contratado sus servicios. Posteriormente, la Auditoría verificará el cumplimiento de los plazos y metas establecidos en el Primer Informe, para lo cual deberá emitir informes bimensuales que serán enviados a la Compradora y el Proveedor.

El Primer Informe de la Auditoría deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos los siguientes hitos, según corresponda:

1. Inicio de los trabajos.
2. Avance del 25% de las Obras.
3. Avance del 50% de las Obras.
4. Avance del 75% de las Obras.
5. Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores.
6. Finalización de las Obras.
7. Sincronización de las unidades de generación.
8. Puesta en servicio de las unidades de generación.
9. Puesta en servicio comercial de las unidades de generación.
10. Puesta en servicio comercial de la interconexión.

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará también a la Compradora para dar cumplimiento a las cláusulas penales correspondientes..

## ANEXO N°8: DOCUMENTO N° 14: OFERTA ECONÓMICA

### LICITACIÓN GRUPO Y COOPERATIVAS ELÉCTRICAS SAESA 2008/01

En (ciudad/país), a (fecha), (empresa) entrega a las **Licitantes** la siguiente Oferta de Suministro del Bloque de Suministro, según las Bases de Licitación de Suministro Grupo SAESA y Cooperativas Eléctricas 2008/01:

N° de Oferta : \_\_\_\_

Sub-Bloques	Precio de Oferta USD/MWh
1	
:	
:	
25	

UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Coeficientes de Indexación	
a <sub>1</sub>	
a <sub>2</sub>	
a <sub>3</sub>	
a <sub>4</sub>	
a <sub>5</sub>	
a <sub>6</sub>	

UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Oferta con Restricción: **SI/NO**

(En caso de que la respuesta anterior sea SI, completar a continuación)

Monto Máximo de Energía Anual primer año de Suministro: \_\_\_\_\_GWh-año

En caso que, durante la aplicación del Mecanismo de Adjudicación Conjunta, incluido como Anexo N°10 de estas Bases, se verifique que el monto máximo de energía anual informado por < Identificación de Proponente > difiere del monto máximo de energía anual informado por < Identificación de Proponente > para alguno de los demás Bloques de Suministro considerados en dicho mecanismo, entonces, para efectos de la aplicación del mencionado mecanismo se considerará el menor valor entre los diferentes montos máximos de energía anual informados por < Identificación de Proponente >.

**Procedencia del Suministro (generación propia)**

Respaldo de la Oferta	Tipo	Centrales Existentes	Centrales Nuevas		
		%	%	Nombre Proyecto	Aprobación Ambiental (si/no)
Hidráulica	Pasada				
	Embalse				
	Otro (Especificar)				
Térmica	Gas				
	Gas-Diesel				
	Carbón				
	Otro (Especificar)				

(nombre y firma del o los representantes legales)

Fecha:

Nota: Este formato también es válido en caso de efectuarse el remate señalado en la sección 10.2.12.2.

## Aclaraciones para la Oferta Económica de Bloque de Suministro

1) Los precios deben expresarse en dólares de Estados Unidos de Norteamérica con una precisión de tres cifras significativas, o decimales, después de una coma (Por ejemplo, para expresar un precio de treinta y seis dólares con doscientos cincuenta y seis milésimos, se debe escribir 36,256).

2) El Oferente debe completar la fila que considera su oferta de agrupación de sub-bloques, con el precio ofertado. Se entenderá que cada oferta correspondiente a una agrupación de sub bloques es inseparable.

Así, por ejemplo, si su oferta es a precio X para una agrupación de 60 GWh, y no está interesado en dividir su oferta, donde X está expresado en USD/MWh, su oferta será:

Sub-Bloques	Energía (GWh)	Precio de Oferta
1	30	
2	60	X
:	:	
25	750	

3) En caso de que el Proponente desee presentar más de una Oferta, debe numerarlas en forma correlativa (N° de Oferta)

## ANEXO N°9: SUMINISTRO LICITADO

**Cuadro A.9.1 Energías Anuales Totales Proyectadas por Licitante en (MWh)**

AÑO	LUZ OSORNO	SAESA	FRONTEL	CEC	COELCHA	COPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL	LICITANTES
2010	155.596	2.134.649	1.079.226	114.996	46.326	69.711	66.303	49.100	70.251	134.839	53.750	3.974.747
2011	167.192	2.263.056	1.144.544	124.196	51.422	74.591	72.933	56.460	75.792	143.942	57.560	4.231.688
2012	178.817	2.399.314	1.213.874	134.131	57.079	79.813	80.226	47.660	81.519	153.660	61.640	4.487.732
2013	190.355	2.543.909	1.287.468	144.862	61.074	85.400	85.784	53.560	86.549	163.732	66.000	4.768.693
2014	201.687	2.697.361	1.365.590	155.002	65.349	91.377	91.727	59.780	90.797	174.465	70.670	5.063.805
2015	213.692	2.860.219	1.448.524	165.852	69.924	97.774	98.082	65.760	94.403	183.404	75.680	5.373.314
2016	226.413	3.033.068	1.536.571	177.462	74.818	104.618	104.877	72.330	97.834	195.426	81.030	5.704.448
2017	239.891	3.216.532	1.630.051	188.110	80.056	111.941	112.143	81.020	101.265	208.237	86.770	6.056.014
2018	254.171	3.411.270	1.729.303	199.396	84.058	119.777	119.913	90.740	104.696	221.887	92.910	6.428.122
2019	269.301	3.617.987	1.834.692	211.360	88.261	128.162	128.220	99.810	108.127	236.432	99.490	6.821.841
2020	285.332	3.837.430	1.946.600	221.928	92.674	137.133	137.103	109.790	111.558	251.930	106.540	7.238.018
2021	302.317	4.070.393	2.065.438	233.024	97.308	146.732	146.602	120.770	115.196	268.445	114.080	7.680.306

**Cuadro A.9.2 Energías Totales Adjudicadas por Licitante en (MWh) en Proceso Licitación 2006/01.**

AÑO	LUZ OSORNO	SAESA	FRONTEL	CEC	COELCHA	COPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL	LICITANTES
2010	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2011	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2012	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2013	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2014	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2015	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2016	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2017	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2018	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955
2019	115.922	1.949.011	894.228	109.074	34.427	64.008	63.621	37.727	64.078	143.082	33.777	3.508.955

### Cuadro A.9.3 Bloque de Suministro BS

LICITANTES	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	750	112	130	283
2011	1.000	149	175	373
2012	1.000	149	175	373
2013	1.000	149	175	371
2014	1.000	148	174	373
2015	1.000	148	175	373
2016	1.000	148	174	373
2017	1.000	148	174	373
2018	1.000	148	174	373
2019	1.000	148	174	373
2020	1.000	148	174	373
2021	1.000	148	174	373

LUZ OSORNO	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	70	11	12	28
2011	80	12	13	32
2012	80	12	13	32
2013	80	12	13	32
2014	80	12	13	32
2015	80	12	13	32
2016	80	12	13	32
2017	80	12	13	32
2018	80	12	13	32
2019	80	12	13	32
2020	80	12	13	32
2021	80	12	13	32

SAESA	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	225	34	38	89
2011	365	55	61	144
2012	365	55	61	144
2013	365	55	61	144
2014	365	55	61	144
2015	365	55	61	144
2016	365	55	61	144
2017	365	55	61	144
2018	365	55	61	144
2019	365	55	61	144
2020	365	55	61	144
2021	365	55	61	144

FRONTEL	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	366	55	61	145
2011	410	62	69	162
2012	410	62	69	162
2013	410	62	69	162
2014	410	62	69	162
2015	410	62	69	162
2016	410	62	69	162
2017	410	62	69	162
2018	410	62	69	162
2019	410	62	69	162
2020	410	62	69	162
2021	410	62	69	162

CEC	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	20	1	5	7
2011	32	2	8	11
2012	32	2	8	11
2013	32	2	8	11
2014	32	2	8	11
2015	32	2	8	11
2016	32	2	8	11
2017	32	2	8	11
2018	32	2	8	11
2019	32	2	8	11
2020	32	2	8	11
2021	32	2	8	11

COELCHA	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	13	2	3	2
2011	19	3	4	3
2012	19	3	4	3
2013	19	3	4	3
2014	19	3	4	3
2015	19	3	4	3
2016	19	3	4	3
2017	19	3	4	3
2018	19	3	4	3
2019	19	3	4	3
2020	19	3	4	3
2021	19	3	4	3

SOCOEPA	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	12	3	3	3
2011	20	4	4	6
2012	20	5	5	5
2013	20	4	4	4
2014	20	4	4	6
2015	20	4	4	6
2016	20	4	4	6
2017	20	4	4	6
2018	20	4	4	6
2019	20	4	4	5
2020	20	5	5	6
2021	20	5	5	6

CRELL	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	9	1	2	3
2011	16	3	3	5
2012	16	3	3	5
2013	16	3	3	5
2014	16	3	3	5
2015	16	3	3	5
2016	16	3	3	5
2017	16	3	3	5
2018	16	3	3	5
2019	16	3	3	5
2020	16	3	3	5
2021	16	3	3	5

COPELAN	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	6	1	1	1
2011	12	2	3	2
2012	12	2	3	2
2013	12	2	3	2
2014	12	2	3	2
2015	12	2	3	2
2016	12	2	3	2
2017	12	2	3	2
2018	12	2	3	2
2019	12	2	3	2
2020	12	2	3	2
2021	12	2	3	2

CODINER	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	7	1	2	1
2011	14	2	3	3
2012	14	2	3	3
2013	14	2	3	3
2014	14	2	3	3
2015	14	2	3	3
2016	14	2	3	3
2017	14	2	3	3
2018	14	2	3	3
2019	14	2	3	3
2020	14	2	3	3
2021	14	2	3	3

COPELEC	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	1	0	0	0
2011	5	1	1	1
2012	5	1	1	1
2013	5	1	1	1
2014	5	1	1	1
2015	5	1	1	1
2016	5	1	1	1
2017	5	1	1	1
2018	5	1	1	1
2019	5	1	1	1
2020	5	1	1	1
2021	5	1	1	1

COOPREL (*)	Energía	Potencia - HP	Potencia - FHP	Reactiva
BS	[GWh]	[MW]	[MW]	[GVARh]
2010	21	3	4	4
2011	27	4	5	5
2012	27	4	5	5
2013	27	4	5	5
2014	27	4	5	5
2015	27	4	5	5
2016	27	3	5	5
2017	27	3	5	5
2018	27	3	5	5
2019	27	3	5	5
2020	27	3	4	5
2021	27	3	4	5

(\*) Cooprel : El Bloque de Suministro para los meses de Enero- Febrero-Marzo de 2010 son iguales a cero. A partir de 01/04/2010, corresponden a los valores del Cuadro A.9.3

**N° de Sub-bloques:** 25, todos iguales.

**Componente Base 91%, Componente Variable 9%**

**Período Suministro:** 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2021.

**Cuadro A.9.4 Distribución Referencial por Punto de Suministro:**

Licitante	Punto de Suministro	Tensión [kV]	Año 2010	Período 2011-2021
<b>LUZ OSORNO</b>	Barro Blanco	220	100%	100%
<b>SAESA</b>	Valdivia	220	18%	19%
	Barro Blanco	220	33%	26%
	Puerto Montt	220	49%	55%
<b>FRONTEL</b>	Charrúa	220	88%	82%
	Temuco	220	12%	18%
<b>CEC</b>	Itahue	154	100%	100%
<b>COELCHA</b>	Charrúa	220	100%	100%
<b>COPELAN</b>	Charrúa	220	100%	100%
<b>CODINER</b>	Temuco	220	100%	100%
<b>SOCOEPA</b>	Valdivia	220	100%	100%
<b>CRELL</b>	Puerto Montt	220	100%	100%
<b>COPELEC</b>	Charrúa	220	100%	100%
<b>COOPREL</b>	Barro Blanco	220	100%	100%

**Cuadro A.9.5 Distribución mensual de la Componente Base del Bloque de Suministro por Licitante**

AÑO	LUZ OSORNO	SAESA	FRONTEL	CEC	COELCHA	COPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL
Ene	8,91%	7,60%	8,22%	7,66%	9,22%	9,28%	9,82%	9,88%	8,25%	9,97%	9,51%
Feb	8,50%	7,10%	7,83%	11,09%	8,83%	8,70%	8,95%	9,64%	7,71%	9,32%	9,00%
Mar	8,78%	8,12%	8,42%	13,84%	9,21%	8,90%	9,65%	8,95%	8,10%	9,03%	9,06%
Abr	8,01%	7,92%	8,02%	11,78%	8,21%	8,21%	8,45%	7,74%	7,95%	8,21%	7,69%
May	8,05%	8,49%	8,51%	9,19%	7,78%	7,66%	8,12%	7,80%	8,43%	7,81%	7,61%
Jun	8,21%	8,57%	8,62%	7,98%	7,79%	7,88%	8,10%	7,66%	8,43%	7,83%	7,63%
Jul	8,30%	8,95%	8,79%	7,02%	8,09%	8,22%	8,00%	8,00%	8,99%	8,07%	7,93%
Ago	8,08%	8,85%	8,64%	5,84%	8,05%	7,95%	7,43%	7,79%	8,78%	7,84%	7,82%
Sep	7,79%	8,16%	7,98%	4,70%	7,54%	7,44%	6,81%	7,66%	8,34%	7,27%	7,72%
Oct	8,26%	8,95%	8,22%	5,34%	8,14%	7,94%	7,52%	7,86%	8,65%	7,48%	8,51%
Nov	8,21%	8,55%	8,14%	6,66%	8,28%	8,20%	7,99%	7,89%	8,04%	8,14%	8,51%
Dic	8,90%	8,74%	8,61%	8,90%	8,86%	9,61%	9,14%	9,13%	8,34%	9,03%	9,01%
<b>Total</b>	<b>100,00%</b>										

**Cuadro A.9.6 Perfil de Potencia para el Bloque de Suministro por Licitante**

AÑO	LUZ OSORNO	SAESA	FRONTEL	CEC	COELCHA	COPELAN	CODINER	SOCOEPA	CRELL	COPELEC	COOPREL
Ene	85,2%	85,2%	98,0%	64,68%	95,80%	98,70%	97,28%	92,52%	91,79%	94,28%	96,80%
Feb	87,5%	87,5%	96,6%	99,73%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	93,71%	100,00%	100,00%
Mar	92,6%	92,6%	98,4%	100,00%	96,28%	94,34%	96,61%	83,85%	90,17%	88,42%	93,80%
Abr	97,4%	97,4%	99,6%	91,94%	90,92%	86,21%	93,49%	74,96%	90,86%	81,36%	91,40%
May	89,9%	89,9%	88,8%	75,43%	79,62%	79,55%	79,84%	75,51%	93,66%	72,92%	92,20%
Jun	92,3%	92,3%	90,4%	67,16%	78,91%	79,78%	84,98%	71,80%	97,20%	75,58%	87,80%
Jul	95,3%	95,3%	93,0%	59,55%	81,79%	81,76%	81,49%	74,94%	100,00%	76,42%	89,20%
Ago	94,9%	94,9%	92,4%	48,41%	82,30%	81,95%	74,05%	72,98%	97,73%	75,48%	84,50%
Sep	90,5%	90,5%	89,1%	40,69%	81,78%	78,13%	76,71%	74,13%	95,92%	79,25%	87,70%
Oct	100,0%	100,0%	96,8%	45,79%	86,03%	77,36%	80,07%	73,62%	96,50%	80,73%	90,10%
Nov	95,8%	95,8%	99,0%	61,55%	91,97%	90,77%	84,59%	73,95%	92,47%	86,25%	95,80%
Dic	96,6%	96,6%	100,0%	69,51%	94,45%	91,26%	96,00%	85,52%	92,81%	91,15%	98,10%

## **ANEXO N°10: MECANISMO DE ADJUDICACIÓN CONJUNTO**

### **I. Introducción**

Se utilizará un mecanismo de adjudicación conjunta entre todos los Bloques de Suministro incluidos en las Licitaciones cuya recepción de Ofertas está prevista para el día 13 de octubre de 2008, es decir, los Bloques de Suministro licitados por las empresas CGE Distribución S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Energía de Casablanca S.A., LuzLinares S.A., LuzParral S.A., EMELCA S.A., SAESA, FRONTEL, LUZ OSORNO, y las Cooperativas Eléctricas COELCHA, COPELEC, COPELAN, CODINER, DE CURICO, COOPREL, CRELL y SOCOEPA.

El mencionado mecanismo faculta a los oferentes participantes a ofertar cantidades de energía en los distintos bloques de suministro licitados, especificando una cantidad máxima de energía posible de ser adjudicada al oferente de que se trate. Es decir, cada oferente podrá ofertar más energía que aquella de la que efectivamente podrá disponer, señalando el monto máximo que está dispuesto a suministrar, entre todas las ofertas que le sean adjudicadas. Por ejemplo, un oferente podrá ofrecer 50 GWh en cinco bloques base distintos, señalando que su oferta máxima total no puede superar 100 GWh (con lo cual, lo máximo que se le podrá adjudicar serán las ofertas completas correspondientes a dos bloques). Se dice en este caso que cada una de las ofertas es una oferta con restricción.

En el marco del referido procedimiento, el cual será descrito en detalle posteriormente, es importante tener presente los siguientes aspectos:

- El procedimiento faculta a un oferente a presentar una o más ofertas en distintos Bloques de Suministro, que en total pueden sumar una cantidad de energía superior a la que el oferente está dispuesto a suministrar. Si así ocurriera, se dirá que el conjunto de ofertas realizadas por el oferente son ofertas con restricción. En cualquier caso, las múltiples ofertas que pueda hacer un oferente podrán ser de tamaños y precios distintos entre sí.
- Cada oferta referida a un Bloque de Suministro determinado, que establece un precio y una cantidad específica, es sólo válida para dicho bloque. Es decir, un generador no podrá ser adjudicado a un bloque respecto del cual no ha presentado ofertas, ni podrá transferirse una oferta desde un bloque a otro.
- Los oferentes están obligados a comprar las bases de licitación de cada una de las empresas distribuidoras en las que presentarán ofertas, sean estas ofertas con o sin restricción. Del mismo modo, deberán presentar boletas de garantía por cada una de las ofertas presentadas, también con

independencia de que éstas hubiesen sido condicionadas a un máximo total adjudicable.

- Una vez terminado el proceso de adjudicación, las boletas de garantía asociadas a ofertas que no hayan sido adjudicadas debido a restricciones establecidas por parte del oferente, respecto a capacidad máxima de energía a suministrar, serán devueltas al girador correspondiente. Siguiendo con el ejemplo antes expuesto, si de las cinco ofertas de 50 GWh sólo se adjudicaran dos (ya que el oferente especificó que máximo podría suministrar 100 GWh), las boletas de garantía de las tres ofertas no adjudicadas serán devueltas a su girador. Lo anterior es válido, con independencia del precio de oferta asociado a cada una de ellas.

## II. Definiciones

**Bloque Sub-Ofertado:** Bloque en que la suma del total de ofertas recibidas es menor al monto licitado.

**Curva de Oferta:** Corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.

**Oferta Marginal:** Si la suma de las energías acumuladas en una curva de oferta supera a la cantidad demandada, entonces para esta curva de oferta podrá existir una oferta marginal. Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas para un bloque, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

**Precio Medio:** Para cada curva de oferta que se genere se determinará un precio medio, correspondiente al promedio ponderado de los precios asociados a las ofertas de dicha curva, requeridas para cubrir la cantidad licitada en el bloque respectivo. Para estos efectos, se considerarán las ofertas en orden ascendente de precio, hasta la oferta marginal, si ésta existiera. Si el bloque estuviese sub-ofertado, se considerarán todas las ofertas pertenecientes a la curva de oferta. Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque de condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 [US\$/MWh], por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente. Los ponderadores corresponderán a las cantidades ofertadas asociadas a cada oferta involucrada. En el caso de existir una oferta marginal, se usará como ponderador para dicha oferta sólo la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada en el respectivo bloque. Es decir, si por ejemplo la oferta marginal completa el cien por ciento de la energía licitada con sólo una proporción del total de dicha oferta, el precio de ésta deberá ser ponderado por la mencionada proporción, para efectos del cálculo del precio promedio.

**Ofertas con Restricción:** Corresponde a cualquier oferta presentada en un bloque determinado, que es parte de un conjunto de ofertas de un proponente que ha establecido una restricción de cantidad total de energía a suministrar, de forma que todas sus ofertas no pueden ser adjudicadas simultáneamente.

### III. Reglas del Mecanismo

A continuación se presentan las reglas que definen la adjudicación final de los distintos Bloques involucrados, asegurando que la adjudicación ocurre por estricto mérito de precio y que se cumplan las restricciones de oferta que pudiesen haber formulado los distintos oferentes.

1. Para cada Bloque de Suministro licitado se conforman sus respectivas curvas de oferta, sin consideración alguna respecto a si las ofertas involucradas tienen restricciones. Estas curvas de ofertas se denominan curvas de oferta sin restricción.
2. Para cada Bloque de Suministro en licitación se calculan los precios medios de las curvas de oferta sin restricción establecidas en el punto 1 (PMSR)<sup>1</sup>.
3. Se identifican todas las combinaciones de ofertas factibles, esto es, aquellas en las que ningún oferente quede con una energía asignada que sobrepase su capacidad máxima informada. Estas combinaciones se definirán para las distintas posibilidades de asignación a bloques específicos que tienen las ofertas con restricción, considerando siempre las ofertas sin restricción en los bloques correspondientes. En cada una de las combinaciones factibles se conformará para cada Bloque de Suministro la respectiva curva de oferta con restricción y se calculará el respectivo precio medio con restricción (PMCR).

Cabe destacar que para cada una de las combinaciones factibles, el cálculo del precio medio con restricción se realizará siempre considerando para cada bloque todas las ofertas necesarias para cubrir la demanda licitada, incluyendo las ofertas marginales cuando corresponda. En el caso en que para una combinación factible, un bloque estuviese sub-ofertado, el cálculo del precio promedio con restricción incluirá todas las ofertas pertenecientes a la respectiva curva de oferta con restricción<sup>2</sup>.

4. Para cada combinación factible, se debe calcular para cada bloque licitado la desviación entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción. Para estos efectos, se utilizará la siguiente fórmula:

---

<sup>1</sup> Para efectos del cálculo del precio medio de un bloque de condición de sub-ofertado, se deberá considerar que existe una oferta a precio techo de la licitación más 0,001 [US\$/MWh], por la energía requerida para completar la cantidad demandada en el bloque correspondiente.

<sup>2</sup> Idem Nota 1.

$$DPM_{ic} = \frac{PMCR_{ic}}{PMSR_i} - 1$$

Donde:

$DPM_{ic}$  = Desviación para el bloque  $i$ , entre el precio promedio con restricción y el precio promedio sin restricción, para la combinación factible  $c$ .

$PMCR_{ic}$  = Precio promedio con restricción correspondiente al bloque  $i$ , para la combinación factible  $c$ .

$PMSR_i$  = Precio promedio sin restricción correspondiente al bloque  $i$ .

$i$  = Subíndice que identifica al bloque. Se mueve desde 1 hasta  $n$ , donde  $n$  es el número total de bloques licitados.

$c$  = Subíndice que identifica a una combinación factible. Se mueve desde 1 hasta el número total de combinaciones en las cuales se cumplan las restricciones de energía máxima establecidas por los oferentes.

5. Para cada combinación factible, se debe calcular para el conjunto de bloques licitados la suma de las desviaciones de cada bloque ( $DPM_{ic}$ ) al cuadrado. Para estos efectos se utilizará la siguiente expresión:

$$SDPM_c = \sum_i^n (DPM_{ic})^2$$

Donde:

$SDPM_c$  = Suma de las desviaciones de los distintos bloques, para una determinada combinación factible  $c$ .

Cabe destacar que existirán tantos valores para la suma de desviaciones definida, como combinaciones factibles, de acuerdo a la definición del subíndice  $c$ .

6. Se deben ordenar de mayor a menor las combinaciones factibles de acuerdo a sus valores de  $SDPM_c$ .

Para efectos de adjudicación, se escogerá aquella combinación que presente el menor valor de  $SDPM_c$ .

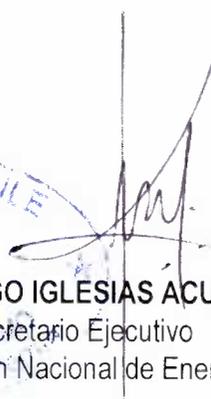
7. En caso en que existan dos o más combinaciones factibles que tengan el

mismo valor (mínimo) de SDPMc, se escogerá como combinación factible final para efectos de adjudicación, aquella que presente el menor precio medio global, el que se calculará como el precio promedio ponderado de todas las ofertas involucradas, utilizando como ponderador la energía de cada oferta del año 2013. El ponderador asociado a las ofertas marginales será, nuevamente, el correspondiente a la energía que permita cubrir la totalidad de la energía licitada.

8. Si dos o más combinaciones factibles tienen igual valor de SDPMc e igual precio medio global, entonces se utilizará un procedimiento aleatorio para determinar la combinación factible final para efectos de adjudicación.
9. Una vez seleccionada la combinación factible final, se procede a adjudicar todas las ofertas no marginales contenidas en dicha combinación.
10. Para las ofertas marginales incluidas en la combinación factible final, se utilizará el procedimiento que a continuación se detalla:
  - a. Para cada uno de los bloques en que exista sólo una oferta marginal, se procede a consultar a los proponentes con ofertas marginales si aceptan suministrar la energía que les resultaría adjudicada en la combinación factible final (sin modificar sus precios). Para todos los proponentes que acepten la condición propuesta, se procede a adjudicar las ofertas marginales de acuerdo a lo establecido en la combinación factible final.
  - b. Para las ofertas marginales en que los proponentes no hubiesen aceptado la propuesta establecida en el punto a. precedente, y para las ofertas marginales de cualquier bloque en que en la combinación factible final hubiese incluido más de una oferta marginal, las distribuidoras podrán realizar una subasta, aplicando exactamente el mismo procedimiento de licitación conjunta aquí descrito. En este caso, los bloques a licitar corresponderán a las cantidades de energía que resultaron con ofertas marginales no adjudicadas en la primera aplicación del procedimiento. En esta nueva subasta, los proponentes podrán ofertar sólo la cantidad de energía requerida para completar la demanda en cada bloque, y sólo a un precio igual o menor que el precio de la oferta marginal original del respectivo bloque. Podrán participar de esta subasta todos los proponentes que presentaron ofertas válidas para dicho bloque.
  - c. Para las ofertas marginales que no hubiesen sido adjudicadas mediante el mecanismo establecido en los puntos a. y b. precedentes, se procederá de acuerdo a los criterios que cada empresa licitante haya establecido en sus bases de licitación individual.
  - d. En el caso particular de esta licitación, los criterios mencionados en el punto c. anterior están descritos en la sección 10.2.12.2 de las Bases.

**Artículo Segundo:** Publíquese la presente resolución en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Comuníquese.



**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía



RLV/31R/ISD/CGC/RSS/MOC/CZR

Distribución:

- SAESA y Cooperativas Eléctricas;
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles;
- Área Eléctrica ;
- Área Jurídica;
- Área Regulación Económica;
- Gabinete;
- Encargado página WEB.